



N.º 2

1995

*Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa*



## **Noticias de EUROSAI**

**El Tribunal de Cuentas Europeo Presenta su Informe Anual  
de 1994 y su Primera Declaración de Fiabilidad**

**Fiscalización Medioambiental en el Sector Público**

# Índice

## 1 EDITORIAL

### INFORMACIÓN

#### NOTICIAS EUROSAL

- 2 Nuevos miembros
- 2 Relación de Entidades Fiscalizadoras Superiores
- 3 Actividades de EUROSAL

#### UNIÓN EUROPEA

- 4 El nuevo Presidente del Tribunal de Cuentas Europeo
- 5 Nuevos miembros del Tribunal de Cuentas Europeo
- 6 El Tribunal de Cuentas Europeo presenta su Informe Anual de 1994 y su primera Declaración de Fiabilidad
- 7 La ampliación del Tribunal de Cuentas Europeo a 15 miembros
- 8 Informes especiales sobre el medio ambiente urbano y el instrumento financiero de cohesión
- 9 La Conferencia Intergubernamental de 1996
- 10 STABEX
- 10 Bienvenida a los nuevos agentes de enlace

### INFORMES Y ESTUDIOS

- 11 **CARACTERÍSTICAS DE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES EUROPEAS: LA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR DE LA REPÚBLICA CHECA**  
Lubomír Volenfk, Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de la República Checa
- 14 **LA EFS - UNIDAD EN LA DIVERSIDAD**  
Profesor Dr. Ioan Bogdan, Presidente del Tribunal de Cuentas de Rumania
- 16 **FISCALIZACIÓN EXTERNA DE LAS NACIONES UNIDAS**  
Egbert Kaltenbach, Miembro-Consejero del Tribunal Federal de Cuentas Alemán
- 21 **FISCALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR PÚBLICO**  
David Dewar, antiguo Ayudante del Auditor General, Oficina Nacional de Fiscalización del Reino Unido
- 27 **EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO ESTATAL DE CONTROL COMO UNA ENTIDAD FISCALIZADORA SUPERIOR PARA LA REFORMA DEMOCRÁTICA EN LA REPÚBLICA DE ALBANIA**  
Blerim Cela, Presidente del Servicio Estatal de Control de Albania
- 30 **LA INFLUENCIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CUENTAS ALEMÁN SOBRE LAS DECISIONES POLÍTICAS**  
Dra. Hedda Czasche, Presidenta del Tribunal Federal de Cuentas Alemán
- 34 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y EL CONTROL DE LOS AYUNTAMIENTOS**  
Dr. Franz Fiedler, Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de Austria

La Secretaría de EUROSAL (Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa) edita anualmente la revista *EUROSAL*, según lo acordado por la Organización. Los fines de esta revista son conseguir mejorar los procedimientos y técnicas de la fiscalización pública, así como informar sobre las actividades de la Organización.

Las ideas y opiniones que aparecen en la revista son las de los editores y personas que colaboran en ella con sus trabajos, y no representan necesariamente los puntos de vista o las políticas de la Organización.

Los editores invitan a aquellos que estén interesados a presentar artículos, informes y noticias. Este material puede enviarse a la oficina editorial, TRIBUNAL DE CUENTAS, Secretaría de EUROSAL, Fuencarral, 81, 28004 Madrid, ESPAÑA.

La dirección arriba indicada puede también utilizarse para cualquier otra correspondencia relacionada con la revista.

La revista se distribuye a todos los presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa que participan en la actividad de EUROSAL.

La revista *EUROSAL* es editada y supervisada por Milagros García Crespo, Secretaria General de EUROSAL, y Mari Luz Martín, Víctor Manteca, Jerónimo Hernández y Teresa García. Diseñada y producida por *DiScript* e impresa por *Infoprint*. La revista *EUROSAL* se imprime en papel estucado, respetuoso con el medio ambiente, libre de emisiones de cloro, de un gramaje 110, que es biodegradable y reciclable.

Printed in Spain - Impreso en España

# Editorial

*En noviembre de 1995 nuestra Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores ha cumplido sus primeros cinco años de existencia.*

*Con este motivo, y desde este editorial, quiero rendir un homenaje a todas las personas y entidades que han hecho posible este quinto aniversario de la Conferencia Constitutiva de EUROSAL.*

*El Grupo Regional Europeo dentro de INTOSAI está ya consolidado. Se ha recorrido un gran camino en el que juntos hemos ido formulando el compromiso de servicio al sector público que compartimos en la creación de EUROSAL y al que se han unido, a lo largo de estos años, otras Entidades. En la sesión constitutiva de nuestra organización se acreditaron 31 delegaciones; hoy somos 39 países miembros. Podemos decir, por lo tanto, que EUROSAL es una organización viva que cuenta con la aceptación y el apoyo de los países de la región europea.*

*Debemos aprovechar todos los medios a nuestro alcance para que nuestra joven pero sólida Institución siga siendo un foro de diálogo, convivencia, formación, cooperación, conocimiento y enriquecimiento mutuos. Teniendo en mente estos objetivos, la revista de EUROSAL puede ser un valioso instrumento que nos ayude a alcanzarlos.*

*Vivimos una etapa apasionante de la historia, en la que somos testigos y protagonistas de la creación de una nueva Europa. Esta tercera aparición de la revista de EUROSAL es también reflejo de este proceso, recogiendo aportaciones que desde su variedad nos ofrecen una imagen muy enriquecida del contenido, funciones y competencias de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa.*

*Este nuevo número de la revista ofrece, además de noticias de actualidad referidas a los nuevos miembros y actividades de la Organización, una sección dedicada a la Unión Europea. Se ha incluido una sección dedicada al conocimiento de las características de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Europeas, que deseamos tenga un carácter de continuidad, y se inaugura con el artículo dedicado a la Entidad Fiscalizadora Superior de la República Checa, próximo Presidente de EUROSAL. Finalmente, se incluyen seis artículos de representantes de Rumania, Alemania, Gran Bretaña, Albania y Austria.*

*Antes de despedirme, quiero referirme a la celebración del III Congreso de EUROSAL en este año de 1996. Esta reunión de la suprema autoridad de nuestra Organización establecerá los nuevos objetivos a conseguir en el siguiente trienio. Desde aquí ofrezco las posibilidades que tiene la revista para la difusión general de los resultados que aporten estas iniciativas profesionales y técnicas.*

Milagros García Crespo, Secretaria General de EUROSAL.  
*Presidenta del Tribunal de Cuentas de España.*



## Noticias de Euroesai

### NUEVOS MIEMBROS

- El XI Comité Directivo de EUROSAI (Véncenza, Hungría, noviembre 94) encomendó a la Secretaría General aclarar la situación del Vaticano y Liechtenstein como miembros o no de EUROSAI.

Una vez realizadas por la Secretaría General las gestiones oportunas, se constató que el Vaticano no es miembro de EUROSAI, mientras que Liechtenstein sí lo es.

- El XI Comité Directivo de EUROSAI acordó la incorporación de dos

nuevos miembros: las EFS de Eslovenia y de Moldavia.

- El XII Comité Directivo de EUROSAI (Varsovia, Polonia/mayo 1995) acordó la admisión de Letonia.

- La EFS de Croacia envió la solicitud de ingreso en EUROSAI en octubre de 1995. Esta solicitud se tomó en consideración en el Comité Directivo celebrado en febrero de 1996 en Suecia.

Seguidamente se incluye la relación actual de países miembros de EUROSAI:



2

### RELACION DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| 1 ALBANIA              | 25 LIECHTENSTEIN   |
| 2 ALEMANIA             | 26 LITUANIA        |
| 3 AUSTRIA              | 27 LUXEMBURGO      |
| 4 BELGICA              | 28 MALTA           |
| 5 BIELORRUSIA          | 29 MOLDAVIA        |
| 6 BULGARIA             | 30 MÓNACO          |
| 7 REPÚBLICA CHECA      | 31 NORUEGA         |
| 8 CHIPRE               | 32 POLONIA         |
| 9 COMUNIDADES EUROPEAS | 33 PORTUGAL        |
| 10 DINAMARCA           | 34 REINO UNIDO     |
| 11 REPÚBLICA ESLOVACA  | 35 RUMANIA         |
| 12 ESLOVENIA           | 36 FEDERACIÓN RUSA |
| 13 ESPAÑA              | 37 SUECIA          |
| 14 ESTONIA             | 38 SUIZA           |
| 15 FINLANDIA           | 39 TURQUÍA         |
| 16 FRANCIA             |                    |
| 17 GEORGIA             |                    |
| 18 GRECIA              |                    |
| 19 HOLANDA             |                    |
| 20 HUNGRÍA             |                    |
| 21 IRLANDA             |                    |
| 22 ISLANDIA            |                    |
| 23 ITALIA              |                    |
| 24 LETONIA             |                    |

**CROACIA:** En octubre de 1995 la Secretaría recibió una solicitud de incorporación a EUROSAI de la EFS de Croacia. Esta solicitud se estudió en la XII reunión del Comité Directivo celebrada en febrero de 1996. Se decidió admitir como miembro a la EFS de Croacia (el acta de esta reunión se someterá a aprobación en la próxima reunión del Comité Directivo).

## ACTIVIDADES DE EUROSAI

De una forma sintética enumeramos las actividades realizadas por EUROSAI a partir del II Congreso celebrado en Estocolmo (Suecia) del 14 al 17 de junio de 1993.

### Reuniones del Comité Directivo:

Se han venido celebrando en Palermo (Italia) 1993, Vence ( Hungría) 1994, Varsovia (Polonia) 1995 y Östersund (Suecia) 1996.

### Seminarios:

\* Sobre *Fiscalización de la Privatización*, celebrado en Varsovia (Polonia) del 10 al 12 de mayo de 1995.

\* Sobre *Relaciones entre Tribunal de Cuentas, Jurisdicción, Control Interno y Medios de Comunicación*, celebrado en Neptun (Rumania), del 4 al 7 de septiembre de 1995.

### Actividades de coordinación con los socios realizadas por la Secretaría General:

- \* Edición y distribución de las modificaciones a los Estatutos de EUROSAI. Las modificaciones se aprobaron en el II Congreso.
- \* Distribución entre todos los miembros de EUROSAI de la normativa reguladora de las nuevas EFS que se adhieren a la organización.
- \* Distribución entre todos los miembros de la información que se dispone en la Base de Datos sobre la legislación y documentación propia de cada país.
- \* Visita a la Secretaría General de INTOSAI en agosto de 1995.
- \* Envío de la Revista nº 1, de los años 93-94 de EUROSAI.
- \* Puesta en marcha del nº 2 de la Revista de EUROSAI, con información referente a 1995.



Seminario de EUROSAI sobre *Fiscalización de la Privatización* celebrado en Varsovia (Polonia) en mayo de 1995.

## Unión Europea

### NUEVO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

Al finalizar el período de mandato del Sr. André Middelhoek como Presidente del Tribunal de Cuentas Europeo, se eligió como nuevo Presidente del Tribunal al Sr. Bernhard Friedmann, miembro alemán del Tribunal. Su elección tuvo lugar el 18 de enero de 1996 y su nombramiento entró en vigor en esa misma fecha, finalizando el 17 de enero de 1999.

El Sr. Friedmann nació en Ottersweier (Alemania) el 8 de abril de 1932. Es doctor en Ciencias Económicas (Dr.rer.pol.) y se graduó en la Universidad y en la Escuela de Economía y Administración de Friburgo de Brisgovia.

El Sr. Friedmann fue nombrado miembro del Tribunal de Cuentas Europeo el 21 de diciembre de 1989 y, entre enero de 1990 y enero de 1994, fue responsable de la auditoría de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), de los préstamos y empréstitos y de los subsidios al interés, así como de la ayuda de la Comunidad Europea a Europa Central y Oriental y a los Estados

independientes que surgieron de la antigua Unión Soviética. En febrero de 1994, el Sr. Friedmann fue nombrado Decano del grupo fiscalizador de la ayuda estructural, con responsabilidades especiales en la fiscalización del sector regional, de los programas integrados mediterráneos y del apartado de infraestructuras del transporte, correspondiente a los fondos de cohesión.

Entre 1960 y 1976, y antes de formar parte del Tribunal Europeo de Cuentas, el Sr. Friedmann desempeñó diversos cargos de responsabilidad en la Administración federal alemana y en el sector industrial. Fue miembro del Bundestag en 1976, donde formó parte de la comisión de presupuestos y de la comisión de fiscalización, convirtiéndose, a finales de 1982, en presidente de esta segunda comisión. En 1985, fue nombrado también Presidente de la Comisión para la aprobación de los gastos militares.

Desde mayo de 1995, el Sr. Friedmann es profesor honorario de la Universidad de Friburgo de Brisgovia.



4



El Profesor Dr. Bernhard Friedmann, elegido recientemente Presidente del Tribunal de Cuentas Europeo.

## NUEVOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

A principios de 1996, el Tribunal de Cuentas Europeo dio la bienvenida a cuatro nuevos miembros procedentes de Francia, Grecia, Luxemburgo y Países Bajos. Se trataba del Sr. Jean-François Bernicot, la Sra. Kalliopi Nikollau, el Sr. François Colling y el Sr. Maarten Engwirda.

El Sr. Bernicot entró a formar parte del Tribunal de Cuentas francés como auditor en 1987, después de una carrera profesional en el Ministerio de Defensa y en el Ministerio de Transportes y del Mar. Fue Consejero, antes de ser nombrado Secretario General Adjunto responsable del presupuesto, del personal y de las relaciones internacionales y europeas en 1994.

La Sra. Nikollau es doctora en Ciencias Económicas y fue investigadora asociada senior en el Centro de Investigaciones Económicas (KEPE). Desde 1981 a 1984, fue también miembro del Parlamento Europeo y formó parte de diversas comisiones, incluyendo la comisión de presupuestos y la comisión de control presupuestario. Desde 1993, ha sido embajadora representante permanente de Grecia en la OCDE. La Sra. Nikollau es la primera mujer que ha entrado a formar parte del Tribunal de Cuentas Europeo.

El Sr. Colling es ingeniero electrónico y desarrolló la mayor parte de su carrera profesional en ARBED (Acerías Reunidas de Burbach-Eich-Dommeldange). Fue diputado del Parlamento de Luxemburgo desde 1979 hasta 1995 y también miembro de la Comisión de Presupuestos y Finanzas, de la que ha sido presidente durante los últimos cinco años.

El Sr. Engwirda ha sido miembro del Tribunal de Cuentas holandés desde 1990. Fue anteriormente Presidente del Grupo D66 de la Segunda Cámara del Parlamento holandés y Presidente de la Comisión de Gastos Estatales de la misma Cámara. También fue miembro del Parlamento Europeo desde 1972 hasta 1973.

Los miembros británico y austriaco, Sres. Wiggins y Weber, fueron renovados en sus cargos por sus respectivos gobiernos, cuando, en diciembre pasado, sus mandatos como miembros del Tribunal llegaron a su término.

Unos meses antes, en mayo de 1995, se inició el procedimiento para nombrar al nuevo miembro danés del Tribunal que reemplazará al Sr. Ole Warberg. Al elegir al Sr. Jorgen Mohr, Dinamarca decidió enviar al Tribunal de Cuentas Europeo al funcionario con más experiencia de su propia entidad nacional de fiscalización, en la que el Sr. Mohr ha sido Auditor General desde 1985. En ese cargo ha representado a su país en reuniones de nivel internacional que incluían la cooperación entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en particular INTOSAI, EUROSAI y la CE.



Sede del Tribunal de Cuentas Europeo en Luxemburgo.



## EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO PRESENTA SU INFORME ANUAL DE 1994 Y SU PRIMERA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

El día 14 de noviembre de 1995, el Sr. Middelhoek, Presidente del Tribunal Europeo, presentó al Parlamento Europeo en Estrasburgo el Informe Anual de 1994, junto con una Declaración de Fiabilidad presentada en forma de Informe Especial.

### El informe anual

En muchos aspectos, el Informe Anual nos recuerda a informes anteriores –las críticas de carácter general de la gestión y ejecución del presupuesto siguen siendo las mismas–, si bien el detalle ha variado. Sin embargo, el informe no contiene su tradicional capítulo sobre la auditoría financiera, ya que ha sido reemplazado por la Declaración de Fiabilidad (DAS).

Las observaciones publicadas en el Informe Anual tratan fundamentalmente de la buena gestión financiera y, en su discurso, el Presidente llamó la atención sobre las áreas que producen cierta preocupación:

- Se observó que la inspección y la autorización por parte de los Estados miembros sobre las organizaciones de productores, que desempeñan un papel principal en la gestión del mercado de frutas y verduras frescas y envasadas, eran muy débiles.
- Las irregularidades descubiertas en la fiscalización de los programas de fondos regionales ponen de relieve las mejoras que son precisas aún para asegurar la legalidad y la regularidad de las operaciones con fondos estructurales.
- Las operaciones con los fondos sociales continuaban siendo afectadas de forma negativa por los imprecisos criterios de subvención, la insuficiente verificación y la poco fiable certificación del gasto por parte de las autoridades nacionales.
- El programa LIFE y sus predecesores exigen una cuidadosa selección de proyectos, con el fin de conseguir los objetivos medioambientales acordados por la Comunidad.
- La persistencia de los problemas en el seguimiento y supervisión de los

contratos, por parte de la Comisión, queda demostrada tanto en el “programa de capital humano y movilidad” (que forma parte del tercer programa marco de investigación comunitaria), como en PHARE y TACIS, en los que la capacidad de gestión de la Comisión, tanto en Bruselas como sobre el terreno, deberá reforzarse adecuadamente.

La mayor parte de los capítulos del informe anual describen de qué forma el gasto no ha cumplido los objetivos previstos. Al igual que en años anteriores, se identificaron de nuevo puntos débiles significativos en los mecanismos de programación, aprobación, supervisión, control y evaluación de las acciones de la Comunidad. Los ejemplos que aparecen en el informe muestran la continua necesidad de conseguir un mejor rendimiento por parte de los encargados de administrar y controlar la recaudación y utilización de los recursos presupuestarios, tanto a nivel de la Comisión como de los Estados miembros.



### La Declaración de Fiabilidad

Como consecuencia del Tratado de Maastricht, el Tribunal tiene la obligación de preparar una DAS (Declaración de Fiabilidad) anual respecto a la fiabilidad de las cuentas y a la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes. Para conseguir esto, se ha adoptado una técnica de muestreo estadístico que permite sacar conclusiones acerca de toda la gama de operaciones sobre la base de los resultados obtenidos al examinar un número relativamente pequeño de compromisos, pagos e ingresos.

La fiscalización se planificó y se llevó a cabo utilizando procedimientos de fiscalización conformes a “las normas de fiscalización generalmente aceptadas”,

*El Tribunal de Cuentas Europeo tiene la obligación de preparar una Declaración de Fiabilidad (DAS) anual sobre las cuentas.*





tal como ha recomendado la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Sin embargo, existieron ciertas áreas en las que el Tribunal se mostró incapaz de emitir una opinión, dado que no pudo obtener la necesaria información para la fiscalización. Esto equivalía a un 14% de la totalidad de los pagos.

El Tribunal llega a la conclusión de que las cuentas reflejan fielmente los ingresos y gastos de la Unión. El Tribunal desearía que se incluyese más información, siempre y cuando ésta se considere fiable, como, por ejemplo, el coste bruto del gasto FEOGA, que actualmente se registra como neto después de impuestos, etc.

El examen por parte del Tribunal de los ingresos registrados en las cuentas como recursos propios tradicionales no reveló ningún error de importancia; sin embargo,

no le fue posible al Tribunal garantizar que todas las importaciones sujetas a imposición hubieran sido realmente declaradas. Por otra parte, las estadísticas macroeconómicas que sirven de base a las contribuciones del PNB y que, en gran medida, determinan el elemento IVA de los ingresos de la Comunidad no son susceptibles de verificación por parte del Tribunal.

Las operaciones correspondientes a los pagos examinadas por el Tribunal causaron especial preocupación. Se detectaron errores de 254 millones de ecus, que tienen un impacto directo sobre el presupuesto. Cuando se extrapolaron los mismos, utilizando el método descrito en el informe, probablemente el 4% del total del presupuesto de pagos es dudoso. Con este nivel de error, el Tribunal no ha podido emitir una declaración positiva en cuanto a la legalidad/regularidad de estas operaciones.

## LA AMPLIACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO A 15 MIEMBROS



7

Con el "sí a la Unión Europea" de Austria, Suecia y Finlandia, el año 1995 ha inaugurado una nueva Comunidad de 15 Estados miembros. Para el Tribunal de Cuentas Europeo, la ampliación significa concretamente la llegada de tres nuevos miembros, los Sres. Jan Karlsson (Suecia), Aunus Salmi (Finlandia) y Hubert Weber (Austria).

Tras ocupar de 1985 a 1988 el puesto de Secretario de Estado del Ministerio de Hacienda, el Sr. Karlsson actuó de representante personal del Primer Ministro sueco en la reevaluación concertada de la cooperación nórdica en previsión de la entrada de Suecia en el EEE y la UE, que tuvo lugar en 1991 y 1992. En el momento de su nombramiento como miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, desempeñaba desde hacía poco tiempo el cargo de Director General en el Ministerio de Asuntos Exteriores de su país. El Sr. Salmi, experto contable y censor de cuentas de varias empresas que cotizan en bolsa, goza de amplia experiencia en el ámbito de la auditoría internacional. En 1994 pasó a formar parte del consejo de administración de la empresa de auditoría en la que llevaba trabajando desde 1973. Desde 1990 ocupa

además el cargo de Presidente de la Cámara de Comercio franco-finlandesa. El Sr. Weber, por su parte, era Director General del Tribunal de Cuentas austriaco, en el que había entrado en 1970. Primero ocupó la Dirección "Organización del Presupuesto y de Personal" y a continuación pasó a dirigir la sección "Control de Empresas Públicas". A partir de 1975 ha asistido al Presidente del Tribunal austriaco en sus funciones de Secretario General de Intosai, organismo que conoce perfectamente, siendo miembro, además, del Comité de Editorial de la Revista de Intosai.

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de la Unión Europea, el Consejo consultó al Parlamento Europeo en relación con estos tres nombramientos. La comisión de control presupuestario del Parlamento procedió, con fecha 7 de febrero de 1995, a la audición pública de los tres candidatos presentados por las autoridades de sus respectivos Estados. Tras una deliberación a puerta cerrada, se emitió un dictamen favorable por amplia mayoría en los tres casos. Sin embargo, la comisión de control presupuestario se vio en la obligación de recordar a los Estados miembros y al Consejo, sobre

*1995  
inauguró  
una nueva  
Comunidad  
de quince  
Estados  
miembros.*

todo con vistas a futuras renovaciones, que consideraba injustificable la ausencia de representación femenina en el Tribunal.

En su sesión plenaria del 17 de febrero de

1995, el Parlamento Europeo aprobó prácticamente por unanimidad los tres nombramientos en la votación del informe elaborado por la Sra. Theato en nombre de la comisión de control presupuestario.

## INFORMES ESPECIALES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE URBANO Y EL INSTRUMENTO FINANCIERO DE COHESIÓN

Además de su informe anual sobre el ejercicio presupuestario 1993, el Tribunal de Cuentas Europeo hizo públicos dos informes especiales que no han dejado de suscitar el interés del Parlamento Europeo y de los medios de comunicación: el primero, sobre medio ambiente urbano, aprobado en diciembre de 1994, y el segundo, sobre el instrumento financiero de cohesión, aprobado en enero de 1995.

En lo que respecta al primero, el Tribunal ha controlado tanto las acciones gestionadas por los servicios competentes de la Comisión Europea en materia de medio ambiente (DG XI) como los proyectos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el programa RECITE, igualmente financiado por el FEDER, y una serie de programas relacionados con la formación, la investigación, los transportes, la energía e incluso la cultura. En su informe, el Tribunal ha destacado una serie de problemas, como la ausencia de un marco preciso para las acciones, la imprecisión e incluso ausencia de criterios de selección para algunos proyectos piloto y cierta falta de originalidad, o incluso lagunas, en el seguimiento de los programas. En consecuencia, el Tribunal recomienda mejorar la definición de los objetivos y de las acciones específicas que se prevean, y propugna la búsqueda de nuevas iniciativas, cuyo éxito, una vez demostrado, podría repetirse en otros ámbitos. Para ello y para garantizar la interacción de los proyectos, es necesario establecer una cooperación más eficaz y un seguimiento mucho más estricto de los mismos.

El instrumento financiero de cohesión precede en el tiempo a la creación del Fondo de Cohesión, destinado a financiar la realización de proyectos medioambientales y de redes

transeuropeas (infraestructuras de transportes). El Consejo había aprobado con carácter temporal dicho instrumento con objeto de financiar proyectos en Irlanda, Grecia, Portugal y España. El volumen total de gastos efectuados en virtud del fondo de cohesión y del instrumento financiero de 1993 a 1999 es probable que se eleve a 15.000 millones de ecus (a precios de 1992). Al fiscalizar los gastos efectuados y los compromisos suscritos en el marco del instrumento financiero y al aislar los problemas ligados a su aplicación, el Tribunal de Cuentas Europeo espera ayudar a la Comisión y a los Estados miembros a evitar que se reproduzcan en el futuro las deficiencias e insuficiencias detectadas en el Fondo de Cohesión.

El Tribunal opina, en efecto, que la gestión del instrumento financiero de cohesión se resiente de los problemas de coordinación de los servicios de la Comisión entre sí y de ésta con los Estados miembros beneficiarios. La multiplicación de las estructuras decisorias dentro de la Comisión dificulta la utilización óptima de los créditos comunitarios. De esta manera, algunos proyectos financiados por el instrumento financiero de cohesión reciben a la vez ayudas de los fondos estructurales e, incluso, de otras fuentes de financiación comunitarias.

El Tribunal también pone en tela de juicio la selección de determinados proyectos (de dimensiones excesivamente modestas en relación con las intenciones del instrumento financiero de concentrarse en grandes iniciativas, especialmente en las redes transeuropeas) y señala las graves carencias de que adolece el seguimiento de las acciones. En sus conclusiones, el Tribunal recomienda una cuantificación clara de los objetivos del Fondo de Cohesión, un análisis detenido de la



rentabilidad de cada proyecto, un análisis cuidadoso de los costes y una separación clara de las etapas de cada proyecto. Por último, sugiere que los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión se coordinen con los financiados por los

restantes instrumentos estructurales, y que, con este objetivo, se optimice la contribución de conjunto de las diferentes intervenciones de la Unión Europea al desarrollo económico y social de Grecia, Irlanda, Portugal y España.

## CONFERENCIA INTERGUBERNAMENTAL DE 1996

Desde su creación en 1958, la Comunidad Europea ha ido evolucionando al ritmo de las etapas que han jalonado su construcción. La última de ellas, el Tratado de Maastricht (1993), ha acercado un poco más a los Doce (desde el 1 de enero de 1995, los Quince) a una Unión Económica y Monetaria. Pero la Europa en marcha no se detiene ahí y ya se ha programado para 1996 una revisión a fondo del sistema comunitario.

Precisamente con vistas a la conferencia intergubernamental de 1996 (CIG), y al igual que las restantes instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas ha tenido que presentar un informe sobre el funcionamiento del Tratado de la Unión Europea, en el cual pone de relieve las insuficiencias, imperfecciones o lagunas del sistema actual de gestión y control de los fondos comunitarios que es preciso remediar, y propone modificaciones al Tratado, a su juicio indispensables, para garantizar la eficacia de su cometido.

Con el Tratado de Maastricht, el Tribunal de Cuentas ha recibido una nueva misión: presentar al Parlamento y al Consejo una declaración de fiabilidad de las cuentas y de la legalidad y regularidad de las operaciones correspondientes (DAS). Ante el cuantioso número de controles que

requiere para cumplir con eficacia sus funciones, en particular las relacionadas con la DAS, se impone la exigencia de que el Tribunal reciba los medios para poder interpretar y defender ante el Tribunal de Justicia sus derechos y prerrogativas en la materia, exigencia justificada asimismo desde la óptica de la lucha contra el fraude. En efecto, el cometido del Tribunal respecto de la prevención y detección de posibles fraudes no resulta desdeñable y su eficacia depende de los medios puestos a su disposición y de que se respete su derecho de acceso a todos los datos necesarios tanto a nivel de gastos como de ingresos.

En su informe, el Tribunal de Cuentas ha insistido también para que se le mencione en el artículo E del Tratado de la Unión Europea y se le reconozca así su condición de Tribunal de la Unión.

Con objeto de defender al máximo el conjunto de sus prioridades, el Tribunal de Cuentas permanecerá atento a los trabajos del Grupo de Reflexión que prepara la conferencia de 1996, pese a no formar parte del mismo, siempre dispuesto a aportar cualquier contribución que permita mejorar el sistema de control de la hacienda comunitaria.

*Para preparar la Conferencia el Tribunal de Cuentas ha tenido que presentar un informe sobre el funcionamiento del Tratado de la Unión Europea.*



## STABEX

El Tribunal de Cuentas Europeo aprobó a finales de abril de 1995 su segundo informe especial de ese año, el cual se refiere al sistema STABEX, uno de los principales instrumentos financieros previstos en los Convenios de Lomé en favor de los países ACP (África, Caribe, Pacífico), destinado a garantizar la estabilidad de los ingresos por exportación de 49 productos de origen agrícola entre ellos el café y el cacao.

El Tribunal ha estudiado los efectos de las modificaciones introducidas por el nuevo Convenio cuya vigencia se extendió de 1991 a 1993. Aunque ha observado mejoras en el control de los fondos movilizados, el Tribunal señala la existencia de una serie de cuestiones de fondo que siguen sin resolverse, entre ellas la insuficiencia de recursos y la falta de coherencia entre los objetivos perseguidos por STABEX y los de otros

instrumentos financieros del Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Por último, el Tribunal estima conveniente revisar las disposiciones vigentes, con objeto de supeditar el acceso de los

Estados ACP a las transferencias STABEX no sólo a la pérdida de ingresos por exportación, sino también a la utilización satisfactoria de los recursos concedidos.

## BIENVENIDA A LOS NUEVOS AGENTES DE ENLACE

Tras la entrada en la Unión de Suecia, Austria y Finlandia, el Tribunal de Cuentas Europeo recibió los días 23 y 24 de marzo de 1995 la visita de los agentes de enlace de estos tres países. Se trata de la Sra. Gertrude SCHLICKER (Austria) y de los Sres. Esa TAMMELIN (Finlandia) y Göran STEEN (Suecia). A todos ellos se les expusieron los métodos de trabajo del Tribunal y las relaciones que mantiene con las restantes instituciones europeas. Se trataba concretamente de una primera toma de contacto con vistas a una futura colaboración para mantener relaciones fluidas y eficaces entre el Tribunal de Cuentas Europeo y los Tribunales de Cuentas nacionales de los nuevos Estados miembros. Los tres representantes de los Tribunales citados participaron también en la última reunión de los agentes de enlace de las instituciones de control nacionales que se

reunieron los días 23 y 24 de mayo de 1995 en Copenhague.

La segunda reunión anual de agentes de enlace se celebró en Luxemburgo, los días 19 y 20 de septiembre de 1995, con el fin de preparar los puntos que se discutirían en el Comité de Contacto de Presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Unión Europea.

La reunión del Comité de Contacto de Presidentes se celebró en Perugia (Italia), los días 21 y 22 de noviembre de 1995. Los principales puntos de discusión fueron: la Declaración de Fiabilidad y diversos informes sobre auditorías del IVA, la aplicación de los artículos 92 y 93 del Tratado CEE, las Normas de Fiscalización, las experiencias de fiscalización conjuntas y la Certificación de cuentas del FEOGA-Garantía.



# Características de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Europeas: La Entidad Fiscalizadora Superior de la República Checa

LUBOMÍR VOLENÍK

Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de la República Checa

La existencia de la Entidad Fiscalizadora Superior (SAO) ha quedado directamente incorporada dentro de la misma Constitución de la República Checa y, en contraste con el pasado, su *status* queda establecido de una forma completamente nueva. La SAO desarrolla sus funciones de una manera autónoma, sin depender ni del poder legislativo ni del poder ejecutivo.

## Establecimiento, status y competencias

La Entidad Fiscalizadora Superior de la República Checa (SAO) quedó establecida el 1 de julio de 1993, un vez que la República Checa se convirtió en un Estado separado e independiente. La existencia de la SAO ha quedado directamente incorporada dentro de la misma Constitución de la República Checa y, en contraste con el pasado, su *status* queda establecido de una forma completamente nueva. La SAO desarrolla sus funciones de una manera autónoma, sin depender ni del poder legislativo (Parlamento), ni del poder ejecutivo (Gobierno). La Constitución de la República Checa, además de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, así como otros elementos constitucionales, define el *status* de la SAO en un capítulo separado, como un organismo independiente, con las siguientes disposiciones:

- fiscalizará la gestión de la propiedad estatal;
- su Presidente y Vicepresidente serán nombrados por el Presidente de la República, a propuesta de la Cámara de los Diputados, para un período de nueve años;
- su *status*, jurisdicción y estructura organizativa se definirán mediante ley.

La Ley Núm. 166/93 sobre la SAO se basa en estos principios y entró en vigor el 1 de julio de 1993. Según lo dispuesto en ella, la SAO fiscaliza y examina la gestión de la propiedad estatal y de los recursos financieros que se recaudan según se dispone en la ley, por ejemplo, la sanidad

y la seguridad social. También fiscaliza las partidas de ingresos y gastos del presupuesto estatal, por ejemplo, el pago de impuestos efectuados por las personas a las que les corresponde hacerlo, así como su cálculo correcto y su recaudación efectuados por las autoridades fiscales. La función fiscalizadora de la SAO no es de aplicación al Servicio de Información de la Seguridad, ni al Banco Nacional Checo, que es responsable de la estabilidad de la moneda, y cuyas naturalezas independientes están también previstas en la Constitución.

Para el trabajo de la SAO, se ha adoptado el principio colectivo. Por esta razón, son sus órganos colectivos los que toman las decisiones relativas a la planificación y a los resultados de la actividad fiscalizadora de la SAO. Según la importancia y la naturaleza de las fiscalizaciones, estos órganos están constituidos, bien por la totalidad del Pleno, 17 miembros, o por un Consejo formado por tres, cuatro o cinco de los miembros. El Pleno se compone del Presidente, el Vicepresidente y 15 miembros de la SAO. Los miembros de esta Entidad Fiscalizadora son elegidos por la Cámara de Diputados del Parlamento de la República Checa; la duración de su mandato no se interrumpe hasta que alcanzan la edad de 65 años, y su *status* es comparable al de los miembros del Parlamento.

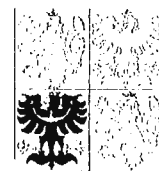
## Trabajo de la SAO

La misión principal de la SAO es asegurar la correcta gestión económica de

*La constitución de la República Checa define el status de la SAO como un organismo independiente.*



11



los recursos de los contribuyentes, de los recursos recaudados de acuerdo con la ley y de las propiedades del Estado. La SAO determina, en primer lugar, si el Estado y demás entidades públicas gestionan de manera eficaz y económica las propiedades estatales y los recursos que se le han confiado, y si, al hacerlo, se actúa de acuerdo con las normas legales. Sobre la base de los resultados de su actividad fiscalizadora, la SAO prepara y presenta a la Cámara de los Diputados, en las fechas establecidas, su declaración cualificada al informe sobre la ejecución del presupuesto estatal y sobre la declaración presupuestaria final. La SAO actúa de una manera similar al realizar fiscalizaciones sobre el uso de los recursos proporcionados a la República Checa desde el exterior y al fiscalizar los recursos en los que el Estado ha asumido ciertas garantías. La emisión y amortización de obligaciones del Estado y la inversión estatal se someten también a fiscalización.

La jurisdicción de la SAO ha sido ampliada para incluir la fiscalización de la gestión financiera de los partidos políticos. Es responsabilidad de la SAO averiguar cada año si los partidos políticos han presentado sus informes financieros anuales a finales del mes de marzo. En el caso de que la SAO encuentre que uno de los informes está incompleto, o que contiene información que no sea fidedigna, o que no se ha presentado el informe, entonces lo comunica a la Cámara de los Diputados. La Cámara puede entonces pedir a la SAO que compruebe si el partido político que ha recibido aportaciones del Estado lleva sus libros de contabilidad de forma adecuada, se abstiene de entrar en actividades comerciales y consigue sus ingresos de acuerdo con la ley.

La base de la actividad de la SAO es la planificación de las actividades de fiscalización, de acuerdo con las sugerencias del Presidente, del Vicepresidente y de los miembros de la SAO. Las sugerencias se originan en las propias actividades fiscalizadoras, así como en la Cámara de los Diputados, sus órganos y en el propio Gobierno de la República Checa.

El procedimiento para realizar las fiscalizaciones se describe en las normas de fiscalización que forman parte de la Ley y que definen las relaciones internas de la SAO entre sus órganos, miembros y auditores encargados de la realización de las fiscalizaciones específicas, así como

las relaciones con las personas fiscalizadas. Los miembros y auditores de la SAO realizan las fiscalizaciones en base a un requerimiento por escrito.

Todas las fiscalizaciones van precedidas de una adecuada preparación, que es uno de los requisitos previos indispensables para una ejecución competente. Sobre la base de la evaluación de los datos y de la información recogida, se preparan programas de fiscalización y se forman grupos de auditores. Sólo podrán realizar estas fiscalizaciones aquellos auditores cuya objetividad, con respecto a los fines de la fiscalización y a las personas fiscalizadas, esté garantizada. Durante las fiscalizaciones, los auditores deberán averiguar el verdadero estado de los asuntos, demostrarlo con la documentación apropiada, comparar el estado de situación descubierto con los criterios establecidos y determinar qué normas legales han sido infringidas. Los auditores tendrán acceso a todas las dependencias del edificio y a toda la documentación; están obligados a respetar los intereses y derechos legítimos de las personas fiscalizadas. Deberán mantener de manera confidencial todos los hechos descubiertos. Es obligación de las personas fiscalizadas cooperar durante las fiscalizaciones y proporcionar además las facilidades técnicas necesarias.

Los protocolos de fiscalización se emiten sobre fiscalizaciones ya realizadas. Estos protocolos incluirán una descripción de los hechos descubiertos y especificarán los defectos, así como las normas legales que han sido infringidas. Las personas fiscalizadas podrán presentar sus objeciones por escrito y exponer los motivos de éstas. Los jefes de los grupos de fiscalización tienen capacidad de decisión acerca de dichas objeciones. En el caso de que éstas sean rechazadas por el jefe del grupo, la persona fiscalizada podrá presentar una reclamación a un miembro de la SAO, del Consejo o del Pleno, quienes entonces decidirán acerca de las objeciones y de un posible procedimiento adicional.

#### **La estructura organizativa y el personal de la SAO**

Los órganos de la SAO son el Presidente, el Vicepresidente, el Pleno, los Consejos y la Cámara Disciplinaria de la Entidad.

La SAO está dirigida por el Presidente, que actúa en representación de la institución,

*La jurisdicción de la SAO ha sido ampliada para incluir la fiscalización de la gestión financiera de los partidos políticos.*



preside el Pleno y la Cámara Disciplinaria y coordina además el trabajo de los órganos de la SAO. El Vicepresidente actúa como representante del Presidente, en su ausencia, con la plena capacidad de sus poderes. También actúa en nombre del Presidente en ciertos casos específicos, con la autorización de éste último. Los miembros de la SAO son al mismo tiempo miembros del Pleno. Dirigen las actividades fiscalizadoras y preparan las conclusiones de la fiscalización. Toman parte en el trabajo del Pleno y de los Consejos de la SAO, presentan sugerencias para preparar planes de las actividades fiscalizadoras y, además, presentan propuestas a la Cámara Disciplinaria para iniciar procedimientos disciplinarios. Sus altos funcionarios incluyen a los principales directores de las secciones, directores de despachos, jefes de departamento y jefes de secretarías. Estos funcionarios dirigen las unidades organizativas de las que son responsables. Los auditores llevan a cabo fiscalizaciones sobre la base de requerimientos por escrito emitidos por uno de los miembros del Pleno. Sus superiores, en el curso de las fiscalizaciones, son los jefes de los grupos de fiscalización nombrados por los miembros de la SAO. El Presidente establece sus propios órganos asesores: la comisión para considerar los recursos contra las decisiones para imponer multas, la comisión de daños, el consejo metodológico y el personal para los asuntos de la Defensa y situaciones de crisis. La SAO dispone de un total de 500 empleados.

### Informes emitidos por la SAO

Sobre la base de los protocolos de fiscalización y de la documentación pertinente, los resultados se resumen y se evalúan en forma de conclusiones de fiscalización. Los miembros de la SAO responsables de la realización de las fiscalizaciones preparan estas conclusiones en cooperación con los departamentos regionales o de coordinación apropiados. Después de pasar por un procedimiento interno de enmiendas, estas conclusiones son aprobadas por el Pleno o por el Consejo.

El Presidente de la SAO remite, sin demora, todas las conclusiones de las fiscalizaciones aprobadas a la Cámara de Diputados, al Gobierno de la República Checa y, previa petición, a los ministerios. También se publican en el Boletín de la SAO. La SAO facilita los protocolos de fiscalización y demás datos correspondientes a las conclusiones de la

fiscalización aprobadas, previa petición, a la Cámara de Diputados, a sus órganos y al Gobierno de la República Checa. En el caso de que durante las actividades fiscalizadoras, la SAO descubra hechos que indiquen un delito de carácter penal o una infracción de las normas legales, esa irregularidad deberá notificarse a las autoridades competentes. El Presidente de la SAO deberá presentar las notificaciones de infracciones sospechosas de tener un carácter penal ante el fiscal del Estado, las autoridades de investigación o la policía.

Los resultados resumidos de las fiscalizaciones y de las demás actividades de la Entidad Fiscalizadora Superior se evalúan en informes anuales que se publican en el Boletín de la SAO. Estos informes anuales contienen, en particular, las evaluaciones del plan y estructura de las actividades de fiscalización, las fiscalizaciones que ya se han realizado y las que aún están en curso, el efecto financiero de las fiscalizaciones, otras actividades de la SAO, los contactos con el público y la actividad editorial. El Boletín de la SAO se publica trimestralmente y, aparte de las conclusiones aprobadas de la fiscalización y de los informes anuales, contiene además el programa de la actividad fiscalizadora para el año presupuestario; el primer número del Boletín contiene también las normas de procedimiento del Pleno y de los Consejos, así como otros documentos de la SAO.

### Actividades educativas de la SAO

Los auditores de la SAO deberán ser personas de alto nivel profesional, comprometidas en conseguir una mejora permanente dentro de su profesión y la adquisición del conocimiento de nuevas normas legales. La SAO dispone de sus propias instalaciones para la formación, mediante programas, cursos y seminarios educativos. Estas instalaciones tienen una capacidad suficiente para 70 personas, en sus distintas aulas. La naturaleza de la labor educativa viene determinada por el hecho de que el campo de la fiscalización no está presente en la universidad. Se trata de una formación interdisciplinaria característica que requiere competencia en jurisprudencia y en economía fundamentalmente. El personal recibe una formación inicial y participa en cursos que le permite adquirir el necesario conocimiento. En función de las necesidades, se cuenta también con

*Los miembros de la SAO responsables de la realización de las fiscalizaciones preparan estas conclusiones en cooperación con los departamentos regionales o de coordinación apropiados*



distintas formas de educación selectiva, así como una formación regular avanzada. Se prevé que en la República Checa se introducirá algún tipo de estudios de postgrado; una combinación de temas económicos y jurídicos completarán la adecuada formación de auditores que aún no existe en la Universidad.

#### Cooperación internacional de la SAO

La República Checa está haciendo un gran esfuerzo para iniciar una participación activa en todas las estructuras de la cooperación internacional. La SAO, como institución recientemente establecida en el sistema constitucional de la República Checa, se ha adherido al programa de cooperación internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, inmediatamente después de empezar a funcionar en 1993. Es miembro de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras, INTOSAI, y de

la Organización regional europea, EUROSAI. Los fines de la cooperación internacional son fomentar el intercambio, a nivel internacional, de la experiencia en el campo de la fiscalización económica, el intercambio de información sobre la legislación y metodología de la fiscalización, el desarrollo de relaciones entre las instituciones nacionales e internacionales y la participación en proyectos de actividades de fiscalización conjuntas. Una mayor relación entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los intercambios de experiencias e información, enriquecen y elevan la calidad de la actividad fiscalizadora. La SAO toma actualmente parte activa en la organización de seminarios internacionales. Además, está interesada en la cooperación con Entidades Fiscalizadoras de todos los países, con las organizaciones internacionales INTOSAI y EUROSAI, así como en la cooperación de carácter bilateral.

*Una mayor relación entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como los intercambios de experiencias e información, enriquecen y elevan la calidad de la actividad fiscalizadora.*



## La EFS - Unidad en la diversidad

Profesor Dr. IOAN BOGDAN

Presidente del Tribunal de Cuentas de Rumania

Las altas instituciones de control de las finanzas del Estado desempeñan un papel principal en el cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos y en el establecimiento de una nueva relación social conforme a la ley, en línea con el Estado de Derecho y la Democracia.

Las altas instituciones de control de las finanzas del Estado desempeñan un papel principal en el cumplimiento y respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos (que se desprenden de la creación y uso de los recursos financieros públicos) y en el establecimiento de una nueva relación social conforme a la ley, en línea con el Estado de Derecho y la Democracia.

De acuerdo con estos objetivos, toda acción encaminada a mejorar la actividad de la EFS tiene un rápido y directo impacto sobre los ámbitos antes mencionados y servirá a los principales intereses de la sociedad.

De este modo, la familiarización con las reglas básicas de la estructura, junto con los procedimientos de trabajo de cada una de las EFS, pueden proporcionarnos una fuente de inspiración muy valiosa para conseguir una reforma real y apropiada en este campo, lo mismo que en los demás campos de la actividad socioeconómica.

Creemos que un tema de esta naturaleza, en virtud de su importancia y posible influencia, debería ser objeto de un seminario especial. Las conclusiones de ese seminario quedarían reflejadas en un libro que se presentaría en los Congresos de EUROSAI e INTOSAI. Esas



conclusiones proporcionarían a todas las EFS una valiosa fuente de inspiración.

En línea con esta propuesta, no prevemos ningún tipo de interferencia con otras atribuciones de la EFS. Cada una de las partes tendría la necesaria autonomía y el derecho de adoptar o no las estructuras o los procedimientos organizativos de otra EFS.

Considerando la importancia de estos temas, durante los preparativos para el seminario que se celebró los días 2 al 4 de septiembre de 1995 en Bucarest, nosotros planteamos algunas preguntas en el cuestionario "Las relaciones entre la EFS y el Parlamento, el Control Interno, la Jurisdicción y los Medios de comunicación". Ahora aprovechamos esta oportunidad para hacer el siguiente llamamiento a todas las EFS:

- les pediríamos que respondiesen lo antes posible a todas las preguntas del cuestionario y nos lo remitiesen;
- deberíamos esforzarnos conjuntamente en facilitar a todas las EFS las conclusiones concretas de este seminario, dado que representan una valiosa fuente de información.

A continuación relacionamos aquellas tareas que han sido establecidas por ley, y que tienen distintas estructuras y procedimientos en las diversas EFS:

- si a la EFS le está permitido o no realizar una fiscalización financiera preventiva;
- la existencia o no de un Tribunal Jurisdiccional en la EFS;
- si la EFS tiene derecho a realizar una fiscalización total, una fiscalización selectiva, o ninguna fiscalización en absoluto en los procesos de privatización;
- si, por ley, la EFS dispone o no de la autonomía necesaria para establecer su propio programa de fiscalización, para seleccionar el objetivo a fiscalizar y para ejecutar sus conclusiones;
- los distintos procedimientos en relación con el control interno;

- los distintos métodos de contratación, selección y nombramiento de los directivos de la EFS;
- los diferentes procedimientos para las relaciones de la EFS con el Parlamento;
- los distintos procedimientos para editar, publicar y realizar los informes de la EFS;
- las diversas maneras de establecer un sistema de información y la gestión de la base de datos de la EFS;
- las diferentes formas de organización territorial de las EFS, etc.

Creemos que no se precisan argumentos más poderosos para demostrar la utilidad del debate sobre estos temas, que sería indudablemente de gran valor para todos los miembros de la EFS. Apreciamos el interés que muchos han mostrado por uno de nuestros libros más recientes sobre la historia y la legislación de la EFS de Rumania. Este libro resulta particularmente interesante, ya que ofrece al lector una buena base para la comparación.

Consideramos que el diálogo acerca de los métodos de organización, estructuras y procedimientos de la EFS debería ser profundo y permanente, teniendo en cuenta los continuos cambios y el aumento de la actividad de dicha institución y la importante influencia que tiene sobre la reforma.

El Tribunal de Cuentas de Rumania ha tenido acceso a mucha información acerca de las diversas formas en que las diversas EFS extranjeras tratan estos temas, y este Tribunal se considera preparado para implicarse mucho más a fondo en las actividades organizativas orientadas hacia un intercambio mutuo de información con otras EFS.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento al Comité Directivo de EUROSAI por su constante ayuda y por el alto nivel de cooperación que se ha establecido entre nosotros.

*El diálogo acerca de los métodos de organización, estructuras y procedimientos de la EFS debería ser profundo y permanente.*



# Fiscalización externa de las Naciones Unidas

EGBERT KALTENBACH

Miembro-Consejero del Tribunal de Cuentas Federal Alemán

La labor de fiscalización de un órgano compuesto de auditores de tres distintos continentes, que tienen responsabilidades fiscalizadoras para una gran variedad de organismos en el mundo entero, representa un desafío formidable. Todos aquellos que están implicados en las fiscalizaciones de las Naciones Unidas deberán tener una mayor disposición a aprender, a la paciencia, a la sensibilidad, a la flexibilidad y a estar preparados para comprometerse a enfrentarse a los asuntos a fiscalizar que impliquen distintos idiomas y tradiciones de fiscalización, formas diversas de pensar y distintas técnicas fiscalizadoras.

Las Naciones Unidas y sus organismos especializados gastan todos los años cerca de 8 millardos de dólares USA en operaciones, programas y proyectos. Emplean a más de 50.000 personas y a un numeroso grupo de asesores. El presupuesto de las Naciones Unidas supera incluso a los presupuestos de algunos de sus Estados miembros. La financiación cubre una amplia gama de actividades que van desde el mantenimiento de la paz, con costes en rápido crecimiento, hasta la ayuda al desarrollo y a la investigación y el control de la droga, por no mencionar los gastos administrativos. Además de las cuotas ordinarias, que se evalúan de acuerdo con la capacidad económica de cada uno de sus más de 180 Estados miembros, las Naciones Unidas dependen, cada vez más, de aportaciones voluntarias, especialmente de sus miembros más ricos.

Dentro de la familia de las Naciones Unidas existen interrelaciones financieras múltiples entre las organizaciones y órganos particulares, sobre todo en lo que se refiere a la amplia variedad de proyectos financiados conjuntamente por varios organismos de las Naciones Unidas.

## El Consejo de Auditores de las Naciones Unidas

Ante los retos cada vez mayores a los que deben enfrentarse las Naciones Unidas, por una parte, y ante los recursos cada vez más limitados, por otra, la gestión financiera y contable de la Organización debe someterse a un cuidadoso examen por parte de sus órganos de fiscalización

externos. Cada uno de los organismos especializados dispone de su propio auditor externo nombrado por el respectivo órgano de dirección. Estos organismos incluyen: la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el



16



Tribunal Federal de Cuentas de Alemania.

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La fiscalización externa de las Naciones Unidas, sus fondos en fideicomiso, sus fondos especiales, sus organismos subsidiarios y sus misiones especiales y misiones de mantenimiento de la paz son incumbencia del Consejo de Auditores de las Naciones Unidas. El Consejo incluye a los jefes de fiscalización de tres Estados miembros de la Organización elegidos por la Asamblea General. Los miembros elegidos forman parte del Consejo por un período de tres años, que se puede renovar. Por tradición, uno de los miembros del Consejo pertenece a un país occidental donante. En el pasado, este grupo de países ha estado representado por Canadá, Bélgica, Francia y, desde 1989 hasta 1992, por Alemania. Los países en desarrollo, por ejemplo, Colombia, Pakistán, Bangladesh y las Filipinas han estado también representados. Actualmente, los Auditores Generales de Ghana, la India y el Reino Unido forman parte del Consejo.

#### Status y tareas del Consejo

El Consejo goza de total independencia en los trabajos de fiscalización de los que es responsable. Sin embargo, se espera que el Consejo preste la debida atención a las peticiones de fiscalización que puedan hacer la Asamblea General y su Quinta Comisión que trata las cuestiones administrativas y presupuestarias. La misión del Consejo comprende la fiscalización de la regularidad, legalidad y rendimiento de las cuentas de las Naciones Unidas y de su gestión financiera. A cada miembro del Consejo se le asigna la responsabilidad de fiscalizar determinadas organizaciones de las Naciones Unidas, y las Normas y Reglas Financieras de la Organización prevén una rotación periódica en dichas tareas de fiscalización. Las principales organizaciones y organismos fiscalizados por el Consejo incluyen:

- la Secretaría General de las Naciones Unidas de Nueva York y sus Oficinas de Ginebra y Viena;
- las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas;
- el Fondo de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;
- las misiones especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
- el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
- el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
- el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- el Centro de Comercio Internacional;

#### Planificación y realización de las fiscalizaciones de las Naciones Unidas

Cada miembro del Consejo está representado por un Director de Fiscalización Externa en Nueva York. Estos representantes permanentes planifican y coordinan el trabajo de fiscalización y preparan las decisiones del Consejo. Son asistidos por la Secretaría del Consejo.

Las entidades fiscalizadoras nacionales de los países que pertenecen al Consejo realizan las fiscalizaciones. Durante los dos períodos principales del trabajo *in situ*, en la primavera y el otoño de cada año, más de un centenar de auditores trabajan en tareas fiscalizadoras internacionales en todo el mundo. Durante los tres años en los que Alemania formó parte del Consejo, el personal alemán de fiscalización participó en visitas de fiscalización a los establecimientos de las Naciones Unidas en más de 30 países. Para conseguir un juicio bien fundado sobre la gestión financiera de las Naciones Unidas, es necesario realizar el trabajo de campo en los países en los que funcionan oficinas o establecimientos de esta Organización. Las conversaciones con los funcionarios responsables de los establecimientos de las Naciones Unidas revelan a menudo datos que no hubiesen aparecido si la fiscalización se hubiese limitado al examen de documentos en la oficina central. Para llevar a cabo su trabajo de fiscalización, los miembros del Consejo se apoyan además en asesores externos, tales como las empresas de auditoría.

#### La elaboración de informes

Sin la presentación de los informes apropiados, todo trabajo de fiscalización que se emprenda quedará limitado a trabajos fragmentados. En el transcurso del ejercicio financiero, el Consejo

*La gestión financiera y contable de la Organización debe someterse a un cuidadoso examen por parte de sus órganos de fiscalización externos.*



presenta cartas de gestión a los jefes de las organizaciones y organismos fiscalizados acerca de los datos significativos encontrados en la fiscalización, con el fin de que puedan corregir los problemas señalados y que puedan además hacer sus comentarios sobre las irregularidades que el Consejo ha puesto al descubierto.

Al final de cada uno de los períodos presupuestarios anuales o bienales de las organizaciones de las Naciones Unidas, el Consejo informa a la Asamblea General. Los informes contienen dos partes diferenciadas: una referida a los estados financieros y otra a la gestión financiera de la organización fiscalizada. Para facilitar las evaluaciones y estudios comparativos, la estructura de los informes está uniformizada. Recientemente, los auditores externos de los organismos especializados de las Naciones Unidas han comenzado a adoptar también el formato utilizado en los informes del Consejo. La estructura similar de los informes, dentro del sistema común de las Naciones Unidas, facilita el trabajo de los representantes de los Estados miembros de las Naciones Unidas en los órganos directivos de la Organización.

En 1991, y por primera vez, el Consejo presentó informes especiales a la Asamblea General durante el período presupuestario. Los informes especiales se concentran en los temas de gestión financiera y proporcionan a los órganos directivos de las Naciones Unidas información apropiada en el momento oportuno.

#### Fiscalización del rendimiento

Al igual que en el ámbito nacional, en las tareas de fiscalización y presentación de informes de las Naciones Unidas el foco de atención sufre continuos cambios. Mientras que tradicionalmente ha prevalecido la actitud de que el enfoque principal de la fiscalización externa debería centrarse en la evaluación de la regularidad y legalidad de las cuentas, en la actualidad este enfoque se orienta cada vez más hacia los aspectos del rendimiento. La tarea fiscalizadora, que habría sido mal interpretada hace algunos años por entender que ejercía una excesiva influencia sobre los que dictan las políticas, se considera ahora como una iniciativa favorablemente acogida para mejorar la eficiencia, a partir de la experiencia obtenida en las fiscalizaciones. Este cambio de actitud se ha puesto de manifiesto no sólo en el

ámbito del Consejo, sino también en los organismos fiscalizados, así como entre los representantes de los Estados miembros en los órganos directivos de la Organización. Con la legitimación de los aspectos del rendimiento como objeto de examen y elaboración de informes, el Consejo ha abierto un campo en el que la Unidad de Inspección Conjunta de las Naciones Unidas puede también participar activamente.

#### Fiscalizaciones representativas

Comoquiera que los equipos de fiscalización nombrados por los miembros del Consejo realizan ejercicios de fiscalización separados, en circunstancias que varían ampliamente y que se desarrollan en un gran número de establecimientos y oficinas de las Naciones Unidas, se hace necesaria una coordinación muy estrecha. Para ayudar a coordinar las actividades fiscalizadoras y posibilitar en mayor medida la comparación de los resultados de las fiscalizaciones, el Consejo ha puesto en marcha una serie de fiscalizaciones representativas. De este modo, el Consejo ha introducido un tipo de fiscalización en el ámbito de las Naciones Unidas que ya ha demostrado su eficacia a nivel nacional. En el período fiscalizado de 1990-1991, los temas horizontales incluían el control interno, los fondos en fideicomiso y la gestión de los inventarios. Basándose en instrumentos uniformes de fiscalización, los equipos fiscalizadores llevaron a cabo sus verificaciones simultáneamente en distintas organizaciones de las Naciones Unidas. Aparte de las irregularidades descubiertas en la fiscalización relacionadas con el organismo seleccionado, se descubrieron deficiencias e insuficiencias importantes en todo el sistema. Los resultados de la fiscalización han permitido al Consejo hacer una comparación de la calidad del trabajo en los distintos organismos de las Naciones Unidas. La elaboración de informes en formato similar ha resultado útil para mejorar la eficacia general de las fiscalizaciones.

El impacto de los trabajos de fiscalizaciones representativas podría mejorarse aún si también incluyeran a los organismos especializados de las Naciones Unidas. Sin embargo, en contra del mandato de la Unidad de Inspección Conjunta, éstos se encuentran fuera del cometido del Consejo. Como resultado de esto, las fiscalizaciones que pudieran abarcar al conjunto de las Naciones

*En 1991, y por primera vez, el Consejo presentó informes especiales a la Asamblea General durante el período presupuestario*



Unidas sólo se podrán llevar a cabo de manera voluntaria y después de haber llegado a un acuerdo con los auditores externos de los organismos especializados de la Organización. Conseguir esto sería un reto realmente estimulante para el Panel de Auditores Externos de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

### **Tratamiento de los resultados de una fiscalización por parte de los órganos directivos de las Naciones Unidas**

En primer lugar, los informes del Consejo se debaten a fondo en la Comisión Asesora sobre Cuestiones Administrativas y Presupuestarias, que se compone de 16 expertos financieros de diversos Gobiernos miembros de las Naciones Unidas. Los representantes del Consejo participan en las deliberaciones para proporcionar un testimonio a la Comisión. La Comisión Asesora presenta los informes del Consejo junto con su propio informe a la Quinta Comisión de la Asamblea General. El Presidente del Consejo toma parte en los debates de la Quinta Comisión. Durante la preparación de estos debates y del borrador de la resolución que se recomendará a la Asamblea General, los representantes del Consejo se coordinan con los miembros interesados de la Comisión. El Consejo ha reconocido el hecho de que una amplia elaboración de informes para la Asamblea General no es suficiente. Además de los informes por escrito, se precisa el testimonio oral y amplias pruebas para alertar a los órganos directivos de las Naciones Unidas respecto a los problemas encontrados, a fin de que se pueda aplicar una rápida acción correctora. De este modo, existirá una estrecha interrelación entre las funciones de la fiscalización externa de las Naciones Unidas y la toma de decisiones políticas. La principal preocupación del Consejo es generar una información objetiva y bien fundada sobre la gestión financiera de las Naciones Unidas, a fin de hacerla llegar a los representantes de los países donantes y receptores de ayudas que tengan un interés fundamental en la economía, la eficiencia y la eficacia con que se manejan los fondos de la Organización. Dicha información incluye la elaboración de informes de seguimiento hasta el momento en que los organismos de las Naciones Unidas hayan puesto en ejecución las resoluciones de la Organización.

### **Propuestas para la reforma de las fiscalizaciones de las Naciones Unidas**

El Consejo de Auditores siempre ha hecho esfuerzos para mejorar la calidad del trabajo de fiscalización y de los resultados que se generan. Han sido los primeros en realizar ciertas innovaciones con vistas a conseguir mejoras en la fiscalización de las Naciones Unidas. Estas mejoras incluyen el establecimiento de una comisión de trabajo del Consejo, la Comisión de Operaciones de la Fiscalización, que se compone de tres representantes de los miembros del Consejo y el jefe del Secretariado del Consejo. Esta Comisión planifica y coordina las tareas de fiscalización, prepara el borrador de los informes y ayuda a preparar las decisiones del Consejo. La introducción de un manual completo sobre fiscalizaciones ha ayudado también a mejorar la calidad de la fiscalización de las Naciones Unidas. Gran parte del trabajo ha sido aportado por el personal de la Oficina Canadiense del Auditor General. Las recientes mejoras incluyen además un creciente énfasis de la fiscalización sobre el rendimiento, las fiscalizaciones representativas, la armonización de los formatos en la elaboración de informes, la presentación de informes especiales y una mayor cooperación con los órganos directivos de las Naciones Unidas. Sin embargo, se han percibido otras opciones para mejorar la calidad del proceso fiscalizador de la Organización, pero se trata de opciones que están fuera del poder del Consejo, ya que requieren decisiones políticas de la Asamblea General y de otros órganos directivos.

### *Principios de contabilidad generalmente aceptados para las Naciones Unidas*

El examen de los asuntos de las Naciones Unidas por parte de los auditores externos y por los órganos directivos de la Organización se ven dificultados por la ausencia de principios contables generalmente aceptados. Existen grandes diferencias entre los principios de presupuestación y de contabilidad de las distintas organizaciones. Como resultado de ello, no están presentes ni la visibilidad ni la comparabilidad. El Panel de los Auditores Externos y la Asamblea General están de acuerdo en que los principios de contabilidad uniformes son de una importancia fundamental. Se confía en que las agencias de las Naciones Unidas también reconocerán los beneficios y la urgencia de establecer unos principios comunes.

*La introducción de un manual completo sobre fiscalizaciones ha ayudado también a mejorar la calidad de la fiscalización de las Naciones Unidas.*



*Fortalecer el Sistema de Control Interno*

Los órganos de fiscalización externos necesitan apoyarse en un control interno eficiente de las organizaciones objeto de fiscalización. Una fiscalización representativa reveló la necesidad de mejorar la estructura y la dotación de personal de control interno de las Naciones Unidas. Para cumplir con esta función de una manera eficaz, los auditores internos no deberían continuar siendo asignados a ninguna función operativa.

*Permanencia en el cargo de los Miembros del Consejo*

Como resultado de la permanencia en el cargo durante tres años como miembro del Consejo, a menudo se elige a los nuevos miembros en medio de un período presupuestario bienal. Esto dificulta la continuidad del trabajo de fiscalización y crea también el riesgo de ineficacia en las actividades fiscalizadoras. En consideración a la continuidad y eficacia del trabajo de fiscalización, sería preferible ampliar la duración en el cargo de los miembros del Consejo a seis años y asegurarse de que coincidan los períodos presupuestarios con la permanencia en los cargos de los miembros del Consejo.

Por otra parte, parece apropiado restringir el período máximo en el cargo de los auditores externos. Bajo normas aplicables, los miembros del Consejo de Auditores y los auditores externos de los organismos especializados de las Naciones Unidas pueden ser reelegidos. No existe límite a la continuidad. La duración en el cargo ininterrumpida de 15, 20 o más años no son excepciones. Como resultado de esto, la auditoría externa de las Naciones Unidas tiende a estar marcada por la filosofía, las prácticas y los procedimientos de las auditorías de ciertos Estados miembros. Existe también un riesgo de que, con el tiempo, la fiscalización pueda convertirse en una rutina y se da además el peligro de que los auditores desarrollen una cierta inclinación en favor de los fiscalizados. Por lo tanto, sería preferible una limitación de la duración del cargo, adoptando un principio que es válido para los Presidentes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de muchos de los países de las Naciones Unidas y que ha demostrado ser eficaz allí (Estados Unidos, 15 años; Alemania, 12 años; Canadá, 10 años; México, 2 x 8 años). Un cambio más frecuente de los miembros del Consejo y de los auditores

externos sería beneficioso para el sistema común de las Naciones Unidas, que abarca a una comunidad de Estados con tradiciones administrativas muy distintas. Esa rotación enriquecería además la actividad de los órganos fiscalizadores externos de la Organización. Al igual que otras importantes funciones del sistema de las Naciones Unidas, la fiscalización externa no debería ser el dominio de algunos países solamente, sino que debería estar distribuida entre un mayor número de los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Como resultado de haber permanecido durante tres años como miembro del Consejo de Auditores de las Naciones Unidas, el Tribunal Federal de Cuentas de Alemania ha transmitido al Gobierno Federal el conjunto de propuestas antes expuestas, a fin de conseguir mejoras estructurales en el sistema de contabilidad y en la fiscalización de la Organización.

El Gobierno Federal de Alemania ha tomado en consideración esas propuestas y trata ahora de poner en marcha esos objetivos a nivel político, en cooperación con otros Estados miembros de las Naciones Unidas. Aparte de las propuestas para las reformas/mejoras del actual sistema de fiscalización, también se están discutiendo cambios de mayor alcance en las fiscalizaciones de las Naciones Unidas, tales como el establecimiento de un cargo de Auditor General de las Naciones Unidas y la transformación del Consejo en un órgano cuyas tareas serían examinar el trabajo del Auditor General.

**Cooperación en el Consejo**

La labor de fiscalización de un órgano compuesto de auditores de tres distintos continentes, que tienen responsabilidades fiscalizadoras para una gran variedad de organismos en el mundo entero, representa un desafío formidable. Todos aquellos que están implicados en las fiscalizaciones de las Naciones Unidas deberán tener una mayor disposición a aprender, a la paciencia, a la sensibilidad, a la flexibilidad y a estar preparados para comprometerse a enfrentarse a los asuntos a fiscalizar que impliquen distintos idiomas y tradiciones de fiscalización, formas diversas de pensar y distintas técnicas fiscalizadoras. A veces, se precisa tiempo antes de que los resultados generados en una fiscalización aislada encajen bien para poder incorporarse a un informe conjunto que

*Todos aquellos que están implicados en las fiscalizaciones de las Naciones Unidas deberán tener una mayor disposición a aprender, a la paciencia, a la flexibilidad y a estar preparados para comprometerse a enfrentarse a los asuntos a fiscalizar que impliquen distintos idiomas y tradiciones de fiscalización.*



finalmente será respaldado por la totalidad de los miembros del Consejo. Sin embargo, el trabajo de cooperación en el Consejo vale realmente la pena, ya que inspira y enriquece el pensamiento del auditor, le abre nuevas perspectivas y engendra iniciativas e ideas también nuevas. Según el punto de vista de los auditores alemanes que han estado

implicados en trabajos de fiscalización en las Naciones Unidas, constituye una clara ventaja -más bien que una desventaja- el que los auditores procedentes de distintos sistemas de fiscalización unan sus fuerzas para mejorar la consecución de los objetivos y la capacidad del sistema de fiscalización externa de las Naciones Unidas.

## *Fiscalización Medioambiental en el Sector Público*

DAVID DEWAR

Antiguo Ayudante del Auditor General, Oficina Nacional de Fiscalización del Reino Unido

Además de extenderse sobre esta variedad de actividades, se llevan a cabo en gran escala otros numerosos programas y proyectos del sector público, que implican una gran cantidad de recursos. Por consiguiente, tienen a menudo importantes repercusiones y consecuencias sobre el medio ambiente, que van mucho más allá de los departamentos directamente implicados en ellos. Los ejemplos más obvios aparecen en áreas tales como la construcción de carreteras y otras obras importantes, transporte público, adquisiciones, formación de las fuerzas armadas, alcantarillado y eliminación de residuos, silvicultura, turismo y diversos programas para el desarrollo económico, industrial y social.

La fiscalización medioambiental es un sector amplio. Existe ya desde hace tiempo y, en algunos aspectos, aún se encuentra en una situación de cambio y desarrollo. La naturaleza y el alcance del trabajo pueden definirse de varias formas; están implicados distintas clases de organismos y de destrezas individuales; los términos de referencia para los análisis pueden diferir; continúan apareciendo nuevos planteamientos y nuevas técnicas; y hay distintas maneras de elaborar los informes sobre los resultados y de estimular los cambios y las mejoras.

Estas variaciones e incertidumbres, combinadas con algunas dificultades inherentes a la tarea - por ejemplo, la subjetividad y la cuantificación de los impactos medioambientales -, significan que es fácil atascarse cuando se comienza a trabajar en este campo, o cuando se trata de desarrollar un programa coherente de fiscalización. La tarea más importante consiste en examinar las oportunidades, seleccionar un tema o un proyecto apropiado, probablemente

bastante pequeño, y empezar. Edmund Burke puso de relieve que es un gran error no hacer nada simplemente porque sólo se puede hacer un poco; y esto es de aplicación tanto a la fiscalización medioambiental como a la búsqueda de la protección misma del medio ambiente.

El propósito de esta sesión es el siguiente:

- identificar la importancia particular de la fiscalización medioambiental en el sector público;
- examinar algunas áreas para su posible estudio;
- considerar cual sería la mejor forma de abordarlas y de comunicar los resultados obtenidos.

### **¿Por qué es importante el sector público?**

La responsabilidad de la protección tanto del medio ambiente, como el desarrollo sostenible le corresponde al sector privado e igualmente al público, actuando

*La  
responsabilidad  
de la  
protección  
del medio  
ambiente, así  
como el  
desarrollo  
sostenible le  
corresponden  
tanto al sector  
privado como  
al público,  
actuando  
de manera  
individual o  
conjunta.*



de manera individual o conjunta. Pero los organismos del sector público, tanto en el gobierno central como en el local, desempeñan un papel y una responsabilidad clave, que pueden variar desde las exigencias estatutarias específicas a las presiones de carácter general para establecer un buen ejemplo. El Libro Blanco del gobierno de 1990, "Esta herencia común" (Cm 1200), establece unos compromisos claros y de alto nivel sobre una amplia gama de temas medioambientales, respaldados por propuestas e iniciativas muy detalladas.

Algunas de las áreas principales que caen bajo la responsabilidad medioambiental del sector público son las siguientes:

- tratar las consecuencias medioambientales de las propias operaciones y actividades del gobierno;
- la legislación, tanto nacional como internacional;
- reglamentación, autorización, inspección y ejecución;
- impuestos e incentivos económicos y financieros;
- patrocinio y subvenciones;
- investigación, asesoramiento y publicidad;
- servicios de emergencia

Además de extenderse sobre esta variedad de actividades, se llevan a cabo en gran escala otros numerosos programas y proyectos del sector público, que implican una gran cantidad de recursos. Por consiguiente, tienen a menudo importantes repercusiones y consecuencias sobre el medio ambiente, que van mucho más allá de los departamentos directamente implicados en ellos. Los ejemplos más obvios aparecen en áreas tales como la construcción de carreteras y otras obras importantes, transporte público, adquisiciones, formación de las fuerzas armadas, alcantarillado y eliminación de residuos, silvicultura, turismo y diversos programas para el desarrollo económico, industrial y social.

Un factor adicional que le añade una dimensión extra a la fiscalización medioambiental en el sector público es la necesidad de rendir cuentas de forma oficial. Los departamentos y demás organismos que gastan fondos y recursos públicos tienen, lógicamente, que responder ante el Parlamento y los ciudadanos de su funcionamiento, incluyendo el rendimiento

medioambiental. La rendición de cuentas se realiza de varias formas, incluyendo la publicación de toda la información relevante en los informes anuales de los departamentos o en otro tipo de comunicaciones. También puede seguirse a través de los informes publicados sobre temas medioambientales presentados ante el Parlamento por la Oficina Nacional de Fiscalización para su seguimiento por parte de la Comisión de Cuentas Públicas. Sería un error pretender que la rendición de cuentas sobre temas medioambientales está ya bien establecida en todo el sistema, pues aún queda bastante por hacer y aún existen áreas que precisan mejorarse; pero los criterios de transparencia y análisis que se esperaban, y la forma en que se cumplieron en la práctica, admiten la comparación con muchas de las áreas del sector privado, o incluso son superiores.

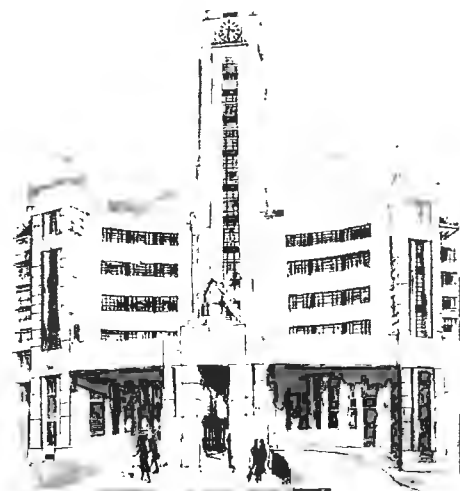
Por ejemplo, en 1991 se actualizaron cerca de 300 páginas de objetivos y compromisos medioambientales en "Esta Herencia Común", añadiéndoles otras 200 páginas de información sobre el progreso y los resultados comparados con los objetivos anteriormente fijados, y también comunicando datos acerca de 400 iniciativas individuales. Están previstos más informes sobre la marcha de los diversos proyectos. Existe una creciente divulgación y análisis en los informes anuales presentados por los departamentos concretos que tienen amplias responsabilidades sobre el medio ambiente, tales como el Departamento del Medio Ambiente y sus organismos asociados, como la Inspección de la Contaminación y la Autoridad Nacional sobre los Ríos y también el Departamento de Transportes. Todos los temas medioambientales de aquellas áreas que aparecen relacionadas anteriormente en el párrafo cinco han sido incluidos en los exámenes e informes publicados por la Oficina Nacional Fiscalizadora o están siendo examinados en los estudios en curso (véase el Anexo).

Es importante reconocer que, tanto en las operaciones del sector público como en las del sector privado, la protección del medio ambiente raramente se busca de forma aislada, o como un bien absoluto. El objetivo es conseguir un desarrollo sostenible en un equilibrio apropiado con el crecimiento económico. Algunas veces, los beneficios medioambientales y económicos van al unísono, por ejemplo, cuando se reducen los residuos y se mejora la eficiencia de la energía. Pero existen conflictos. Las decisiones y las prioridades sobre los temas medioambientales y la

*Algunas veces, los beneficios medioambientales y económicos van al unísono, por ejemplo, cuando se reducen los residuos y se mejora la eficiencia de la energía*







Sede de la Entidad Fiscalizadora Superior del Reino Unido.

asignación de fondos han de tomarse en el áspero mundo real de los recursos limitados y de intereses que compiten entre sí; los altos costes de la protección del medio ambiente pueden amenazar la viabilidad o implicar concesiones no deseables; requerimientos más exigentes pueden significar precios más altos, o una menor capacidad de elección, o ambas cosas a la vez. Tampoco se reducen necesariamente las elecciones difíciles a escoger entre el medio ambiente y el crecimiento, ya que la búsqueda de un tipo de beneficio medioambiental puede representar una amenaza para otro. Una carretera de circunvalación en una población puede proporcionar un alivio, que es bien recibido desde el punto de vista del tráfico y del ruido, pero quizá signifique que ahora la carretera pase por un bello paraje cercano, o por un emplazamiento de especial interés científico. Los “verdes vencedores” pueden acabar siendo los “verdes perdedores”.

### Cómo identificar las posibles áreas para su examen

Las áreas para un posible examen, que se mencionaron anteriormente en el párrafo cinco, son obviamente muy amplias y, además de problemas de escala, pueden a menudo implicar actividades con una extensión geográfica muy amplia y largos periodos de tiempo. En esas circunstancias, la fiscalización medioambiental no puede llevarse a cabo razonablemente sobre una base integral y lineal; los proyectos individuales o los aspectos definidos del trabajo deberán

seleccionarse para un examen en profundidad. Existen muchas oportunidades, desde luego, pero los mejores resultados no vienen sencillamente por bucear en los temas de forma aleatoria; para poder proporcionar una influencia continuada y un importante valor añadido deberá existir un método y un propósito para identificar los temas adecuados y la sincronización apropiada. El trabajo deberá concentrarse en áreas más fundamentales en lugar de seguir la última moda; y el énfasis deberá aplicarse a fortalecer los sistemas y controles ya en marcha, y no en poner sobre la mesa ejemplos individuales de malas prácticas.

La selección depende también de la naturaleza y de la situación del examen mismo y de aquellos que lo efectúan. Una fiscalización medioambiental puede realizarse como una tarea específica de asesoramiento, encargando la misma organización el trabajo; y en este caso el alcance y los objetivos de la tarea, los términos de referencia y las líneas de comunicación pueden establecerse por adelantado, o pueden depender de la aprobación del cliente. En otros casos, puede tratarse de una fiscalización interna por medio de un equipo que pertenezca a la propia organización, a veces aunando distintas disciplinas y/o con ayuda adicional de especialistas. En ese caso, decidir el tema y el alcance de la tarea puede implicar un mayor análisis de los riesgos y oportunidades medioambientales por parte del equipo. Bajo la legislación del Reino Unido o de la Comunidad Europea, se pueden solicitar fiscalizaciones más independientes, o evaluaciones de los impactos.

En algunos casos (tales como en las labores de la Oficina Nacional de Fiscalización), se pueden llevar a cabo exámenes medioambientales de forma externa y completamente independiente bajo una legislación separada; y aquí los propios auditores son responsables del análisis básico, la identificación de los temas adecuados, la determinación del alcance del trabajo, la decisión sobre los planteamientos y los métodos y la dotación del personal, así como de plasmar los resultados objetivos y las oportunas recomendaciones en un informe que será publicado.

Al identificar y seleccionar temas adecuados para las fiscalizaciones medioambientales, deberán tenerse en cuenta muchos factores; entre ellos:

- tamaño y variedad de las actividades



- existentes, los nuevos desarrollos y sus posibles impactos sobre el medio ambiente;
- la legislación pertinente y otros requerimientos;
- los fines medioambientales de la organización y sus objetivos (declarados o implícitos);
- los intereses y preocupaciones de las personas interesadas;
- las fiscalizaciones anteriores sobre este u otros campos relacionados;
- otros exámenes o revisiones ya disponibles o propuestos;
- la disponibilidad de las habilidades y experiencia requeridas;
- las exigencias para rendir cuentas y para la elaboración de informes;
- perspectivas de resultados positivos y constructivos y de un valor añadido.

Hoy en día, el nivel general de concienciación sobre el medio ambiente significa que cierto número de posibles temas para una fiscalización se eligen por sí mismos. Muchos de éstos se encuentran en las áreas relativamente sencillas del "buen gobierno" medioambiental, si bien incluso aquí existen algunos escollos. Los temas característicos podrían incluir el ahorro de energía, la reducción de los desperdicios, la eliminación, recuperación y el reciclado, reexaminar las necesidades de transporte y las políticas de adquisiciones. Se puede realizar los análisis de estas áreas a distintos niveles y con diferentes ámbitos y términos de referencia, dependiendo de los niveles de experiencia disponibles. Unos análisis bien realizados y con seguimiento adecuado producirán, probablemente, en muchas organizaciones un ahorro y unas mejoras importantes, de forma individual o combinada.

Sin embargo, siempre existe el riesgo de que la preocupación por la protección del medio ambiente pueda simplemente añadirse a las principales actividades de la organización, que se vea como un esfuerzo extra más o menos cosmético, en vez de ser incorporado a la gestión principal a todos los niveles del personal. Por lo tanto, consideradas en un frente más amplio, las fiscalizaciones medioambientales proporcionan la oportunidad de estimular un planteamiento más estructurado para poder desplazarse a áreas tales como:

- establecer fines y objetivos

medioambientales generales que sean coherentes;

- fijar a continuación políticas y planes y también programas de acción debidamente considerados;
- organizar la comunicación de los objetivos, políticas, planes y fines a través de los distintos niveles de la organización, con plena participación del personal y con la necesaria retroinformación;
- establecer un enlace con las personas interesadas apropiadas;
- sistemas para la evaluación de riesgos, establecimiento de normas, control y ejecución.
- asignación clara de las responsabilidades y poderes medioambientales, y las necesarias disposiciones relativas al examen y elaboración de informes;
- incorporación de factores medioambientales en las evaluaciones de inversiones, análisis de coste-beneficio y otras valoraciones económicas;
- desarrollo de los hechos y cifras del medio ambiente para su integración en los sistemas principales de información de la gestión financiera y de elaboración y presentación de informes;
- revisar las medidas de protección y prevención contra la contaminación, la capacidad de respuesta y los procedimientos de emergencia de que se dispone, así como las provisiones para compensaciones por daños;
- disposiciones para la divulgación pública de las cuentas;
- alcance y eficacia de los programas de formación del personal en temas medioambientales;
- investigación y desarrollo de los asuntos medioambientales, internos y externos;
- posible participación en actividades más amplias de carácter medioambiental, incluyendo el patrocinio y otras formas de apoyo a los grupos externos con interés en el medio ambiente.

El objetivo de un programa continuo de fiscalizaciones medioambientales seleccionadas de estas diversas posibilidades, sería combinar los exámenes individuales, prácticos y duros de las actividades operativas principales con exámenes destinados a establecer, y

*Preparar el camino para una fiscalización medioambiental eficaz difiere poco de lo que hay que hacer para cualquier otro examen independiente.*



comprobar en la práctica, la estructura que apuntala los sistemas y los controles de planificación y gestión. Esto sería una labor progresiva, en la que se daría prioridad a las áreas con perspectivas para una acción rápida y eficaz, desarrollando, al mismo tiempo, los puntos fuertes polivalentes, en un plazo más largo. Trabajar así depende, por supuesto, de las actitudes respecto al medio ambiente y también del grado de compromiso de la organización que se está examinando.

### Cómo abordar las fiscalizaciones seleccionadas e informar de los resultados

En la práctica, es de esperar que una buena parte del trabajo necesario para cumplimentar fiscalizaciones medioambientales eficaces habrá sido ya identificada al pasar por las diversas etapas resumidas en los párrafos anteriores de este documento. A menudo no existe una clara línea divisoria entre examinar amplias áreas de actividad, concentrarse en programas y proyectos más fáciles de identificar, decidir sobre el alcance general del estudio y sus objetivos, consultar y tomar en consideración los puntos de vista de la organización que se está fiscalizando y, finalmente, planificar el trabajo de forma detallada. Y, en muchos aspectos, preparar el camino para una fiscalización medioambiental eficaz difiere poco de lo que hay que hacer para cualquier otro examen independiente, aunque hay que reconocer la existencia de ciertos factores especiales, tales como el riesgo de la subjetividad, así como las dificultades en la cuantificación y quizás también las especiales sensibilidades en el caso de la divulgación de sus resultados. Algunos de los factores clave son:

- concentrarse en áreas o temas de alto riesgo y con un elevado impacto en el medio ambiente;
- tomar en cuenta los posibles conflictos y las distintas personas interesadas;
- estudiar con claridad los objetivos, con el debido equilibrio entre los temas medioambientales y los factores económicos y operativos, que suelen tener una mayor amplitud;
- equipo de estudio dotado de los conocimientos y la experiencia apropiados en las distintas capacidades que se precisan, con cualquier apoyo externo que se necesite;
- un planteamiento y unos elementos clave de trabajo debatidos por adelantado, a fondo y con toda

franqueza, con la organización en cuestión, y, siempre que sea posible, llevados a cabo con su ayuda y apoyos activos;

- un análisis inicial bien explorado y desarrollado en un breve estudio preliminar con el fin de fijar las tareas y prioridades para el principal trabajo de campo;
- que esté enfocado hacia resultados claros y positivos, que conduzcan a un asesoramiento y recomendaciones constructivos para mejorar los sistemas y controles clave;
- que quede reflejado en informes que estén debidamente fundamentados, y que sean además precisos, imparciales y bien equilibrados, tanto en el contenido como en la presentación;
- que estén enlazados con las disposiciones necesarias para hacer un buen seguimiento, a fin de conseguir una acción rápida y eficaz.

Si bien este planteamiento general puede ser similar en toda una amplia gama de posibles exámenes y, desde luego, existe un cierto número de métodos bastante estandarizados para abordar al menos las actividades medioambientales más sencillas, resulta importante reconocer que los temas y las prioridades medioambientales pueden desplazarse y cambiar en diferentes circunstancias y dentro de distintas organizaciones. Por lo tanto, las fiscalizaciones medioambientales aparecen en diversas formas y tamaños; a menudo se trata de ejercicios a la medida más bien que “ya confeccionados”. En algunos casos pueden ser independientes y quedar confinados estrictamente a temas medioambientales; en otros casos, pueden tratar aspectos medioambientales que proceden de otras actividades o están enlazados con ellas, y que constituyen el punto principal, en el que se concentra la fiscalización. Y además de estar hechas a la medida de la organización en cuestión, también reflejan las características, la experiencia y los puntos fuertes del organismo al que pertenecen.

Finalmente, queremos enfatizar de nuevo un punto ya señalado al principio de este documento. Las fiscalizaciones medioambientales han de plantearse con el debido cuidado. Pero son eminentemente realizables, tanto interna como externamente. No se quede paralizado frente a las áreas que sean obviamente más difíciles: elija el tema adecuado y empiece.

*Las fiscalizaciones medioambientales aparecen en diversas formas y tamaños.*



## ÁREAS CUBIERTAS POR LOS INFORMES DE LA OFICINA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE TEMAS MEDIOAMBIENTALES

(algunos informes abarcan temas en más de un área)

<b>Operaciones y actividades del Gobierno</b>	<b>Publicadas/En curso</b>
Comisión de Silvicultura	1985/1987/1993
El Programa Urbano	1985
Corporaciones para el Desarrollo Urbano	1988/1993
Concesión de Tierras Abandonadas	1988
Planificación de Carreteras	1989
Eficiencia en la Energía	1989
Servicios de asesoramiento sobre Agricultura	1991
Defensa de las Costas de Inglaterra	1992
Gestión y control de las tierras para prácticas del Ejército	1992
Ayuda a Ultramar: Agua y Medio Ambiente	1992
Protección y gestión del Patrimonio Nacional de Inglaterra	1992
Naturaleza inglesa	En curso
Factores medioambientales en la planificación y diseño de Carreteras	En curso
Contaminación de los ríos procedente de las granjas	En curso
Tierras y propiedades para carreteras (suburbios)	En curso
<b>Reglamentación, autorización, inspección y ejecución</b>	
Control y vigilancia de la contaminación: Examen de la inspección de la Contaminación	1991
Edificios y Medio Ambiente	En curso
<b>Patrocinios y concesiones</b>	
Concesión de Tierras Abandonadas	1988
Protección y gestión del Patrimonio Nacional de Inglaterra	1992
Naturaleza inglesa	En curso
<b>Investigación, asesoramiento y publicidad</b>	
Edificios y Medio Ambiente	En curso
Factores medioambientales en la planificación y diseño de Carreteras	En curso
<b>Servicios de emergencia</b>	
Contaminación del Mar por petróleo y productos químicos	1991

Nota: Algunos de estos estudios son fiscalizaciones medioambientales directas; otros abarcan factores medioambientales conjuntamente con temas operativos más amplios.



# *El establecimiento del Servicio Estatal de Control como Entidad Fiscalizadora Superior para la reforma democrática de la República de Albania*

BLERIM CELA

Presidente del Servicio Estatal de Control de Albania

La fiscalización estatal, como parte importante de la gestión, tenía que dar apoyo y responder a las necesidades del nuevo gobierno democrático de Albania durante la transición hacia la economía de mercado, proporcionando la adecuada gestión y el buen gobierno de los fondos y de las propiedades públicas.

Dentro de la estructura de la profunda transformación política, económica y social que tuvo lugar después del colapso definitivo del régimen comunista, y como consecuencia del triunfo total de las fuerzas políticas democráticas en marzo de 1992, durante las primeras elecciones de carácter plural celebradas en Albania se hizo absolutamente indispensable reformar de manera radical los modos y el contenido de los sistemas de fiscalización del gobierno y establecer una Entidad Fiscalizadora Superior que estuviese de acuerdo con las Normas Internacionales de Fiscalización.

Por otra parte, era necesario reorganizar la totalidad del sistema fiscalizador del gobierno y modificar su marco legal básico, en línea con la práctica de la comunidad internacional de fiscalización, como respuesta al nuevo entorno político, económico y social que se había creado en Albania durante la puesta en ejecución de la reforma económica orientada hacia la economía de mercado.

La fiscalización estatal, como parte importante de la gestión, tenía que dar apoyo y responder a las necesidades del nuevo gobierno democrático de Albania durante la transición hacia la economía de mercado, proporcionando la adecuada gestión y el buen gobierno de los fondos y de las propiedades públicas.

En el curso de las transformaciones hacia la economía de mercado, el antiguo sistema fiscalizador del gobierno fue incapaz de cumplir con sus funciones.

Los organismos fiscalizadores del Estado se habían establecido y desarrollado su actividad de acuerdo con las directrices y los intereses del partido-Estado, y carecían de un mandato legal.

La historia del desarrollo de las tareas fiscalizadoras del gobierno en Albania puede identificarse con tres períodos principales:

- La Entidad Fiscalizadora Superior se estableció en Albania por primera vez en 1925. Se llamó Consejo Financiero Superior Nacional y mantuvo su actividad hasta 1943. Su mandato legal fue establecido por la Constitución Nacional en vigor en ese momento y sus funciones organizativas y operativas quedaron reguladas mediante una ley específica.
- En 1943, después de una breve interrupción de la actividad fiscalizadora estatal como resultado de la Segunda Guerra Mundial, se instaló el régimen comunista en Albania y se establecieron diversos organismos que llevaron a cabo sus actividades en base a las normas del gobierno y a las directrices del partido comunista que disponía del pleno control general.

Hasta mayo de 1992, el sistema fiscalizador estatal se organizó en dos distintos niveles:

- a) La Comisión de Control Estatal formaba parte del Consejo de

*El Servicio de Control Estatal dispone de la facultad de realizar fiscalizaciones sobre la regularidad, eficiencia, probidad y eficacia en las que están implicados los fondos financieros.*



Ministros (rama ejecutiva del gobierno) y respondía directamente ante el gobierno.

- b) El Ministerio de Finanzas, a través del Departamento de Fiscalización, tenía a su cargo el control estatal en todo lo relativo a los temas financieros para el conjunto del país.

Las obligaciones principales de la Comisión de Control Estatal consistían en inspeccionar y controlar el cumplimiento de las ordenanzas y normas del gobierno por parte de los organismos del gobierno y sus empleados. No realizaba ninguna fiscalización financiera y tenía solamente funciones de inspección y supervisión. Su dependencia del gobierno en aquel tiempo le hacía imposible realizar sus funciones con eficacia.

El Ministerio de Finanzas, a través del Departamento de Fiscalización, era responsable de realizar las labores de fiscalización y de supervisar y orientar los organismos fiscalizadores del Estado en todo el país en aquellos temas que implicaban fiscalizaciones financieras. En aquel tiempo, los organismos fiscalizadores del Estado no eran independientes del gobierno y su actividad se basaba en diversas normas promulgadas por el Consejo de Ministros. A estos órganos fiscalizadores del gobierno no se les permitía llevar a cabo auditorías sobre muchos asuntos a causa de lo que se llamaba secreto de Estado. Por ejemplo, los gastos incurridos por los antiguos líderes y funcionarios comunistas no fueron fiscalizados en absoluto durante un período de 50 años. Otras áreas en las que los organismos fiscalizadores estaban incapacitados para actuar eran los fondos presupuestarios del Estado, los fondos del Tesoro, las actividades de defensa y seguridad, etc.

Durante la ocupación comunista, los organismos fiscalizadores del gobierno eran un instrumento en las manos del partido estatal y sólo se le permitían actividades fiscalizadoras que no tuviesen repercusiones sobre los intereses del partido.

Durante este período, y a pesar de haberlo intentado, los organismos fiscalizadores del gobierno en Albania durante ese período eran incapaces de realizar fiscalizaciones con regularidad sobre ciertas actividades y organismos estatales. Además, los fiscalizados no permitían casi nunca que se cumplieren las conclusiones y recomendaciones de los auditores.

Al analizar la actividad de las fiscalizaciones estatales en el conjunto del país, y si se toma en consideración el papel de las Entidades Fiscalizadoras Superiores en un país democrático como Albania, hemos llegado a la conclusión de que el sistema fiscalizador del gobierno tenía que ser totalmente reorganizado en base a las Normas y Principios Internacionales de la Fiscalización.

Para poder poner en marcha esta importante papel, hemos examinado y analizado la experiencia en fiscalizaciones de muchas entidades fiscalizadoras superiores que son miembros de INTOSAI y EUROSAI.

En agosto de 1992, el Parlamento albanés aprobó una ley que establecía que el Servicio de Control Estatal sería la Entidad Fiscalizadora Superior de Albania. Esta ley fijaba cómo dismantlar el antiguo sistema fiscalizador del gobierno y establecía un nuevo sistema que lo sustituyese. Sus normas estatutarias están previstas en la Constitución Nacional y sus funciones y organización quedan reguladas por una ley específica. La entidad fiscalizadora superior establecida hoy en día en Albania desarrolla sus funciones de acuerdo con los principios y normas internacionales.

La Constitución Nacional y la ley específica confieren al Servicio de Control Estatal los siguientes mandatos:

- Plena autonomía de la rama ejecutiva del gobierno en términos de independencia financiera, organizativa y funcional.
- El Presidente del Servicio de Control Estatal tiene el derecho incontestable de dar cuenta directamente al Parlamento, por ser la más alta autoridad que ejercita el pleno derecho al control en representación del pueblo.
- El nombramiento y el cese del Presidente y sus consejeros será responsabilidad del Parlamento.
- El Presidente del Servicio de Control Estatal tiene la necesaria autoridad para nombrar y cesar al personal de su oficina.
- El Presidente del Servicio de Control Estatal y su personal tienen acceso total a todas las actividades e informaciones del gobierno, con independencia del grado de confidencialidad que tengan.

*La entidad fiscalizadora superior establecida hoy en día en Albania desarrolla sus funciones de acuerdo con los principios y normas internacionales.*



- El derecho del Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior para decidir, a su propia discreción, sobre el alcance y amplitud de la labor fiscalizadora que deberá realizarse por parte del Servicio de Control Estatal.
- La remuneración (sueldos) del Presidente y de sus consejeros será fijada por el Parlamento, mientras que los sueldos y pagos del personal de la oficina son establecidos por el Presidente del Servicio de Control Estatal, dentro de los fondos asignados en el presupuesto.

En las publicaciones profesionales sobre fiscalización que se editan hoy en día, muchos expertos en este campo consideran que la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores es difícil de conseguir; sin embargo, en la práctica podemos decir que el Servicio de Control Estatal de Albania ha alcanzado ya ese objetivo, a pesar de las dificultades que hemos encontrado.

Casi toda la labor fiscalizadora del Servicio de Control Estatal la inicia el propio Servicio y la realiza en cumplimiento de la Constitución y de otras leyes. El Servicio de Control Estatal está facultado para fiscalizar los fondos públicos asignados a través del presupuesto estatal a los departamentos gubernamentales, gobiernos locales y empresas públicas, así como los órganos representativos de Albania en el extranjero. Esto es muy importante, dado que en un país democrático los contribuyentes desean estar informados acerca de cómo se emplean los fondos públicos y de qué manera cumplen con sus deberes los funcionarios del Estado.

El Servicio de Control Estatal no forma parte de la rama jurídica del gobierno. Está facultado para solicitar a diversos organismos públicos que invaliden un ley en particular, o una norma, cuando infrinja la Constitución o cualquier otra legislación, y también a dar recomendaciones respecto a cómo se pueden mejorar. Esto es sólo de aplicación en el caso de temas financieros. El Servicio de Control está facultado también para imponer multas a las personas responsables en aquellos casos en que exista una infracción de la

ley. El Servicio de Control Estatal hace llegar anualmente al Parlamento los resultados más destacados del año.

En base a su ley específica, el Servicio de Control Estatal dispone de la facultad de realizar fiscalizaciones sobre la regularidad, eficiencia, probidad y eficacia en las que están implicados los fondos financieros. Aparte de las fiscalizaciones financieras, se da una prioridad total a la realización de fiscalizaciones basadas en prácticas avanzadas internacionales de fiscalización. El énfasis especial dado a estas fiscalizaciones se debe a su importancia para el contribuyente y para el Parlamento, ya que pueden proporcionar una mayor transparencia acerca de cómo se gastan los fondos públicos.

El desarrollo de las normas de fiscalización, la publicación del Código Ético para los fiscalizadores del gobierno, la dedicación a las fiscalizaciones de rendimiento, así como a las auditorías informáticas, según las prácticas internacionales, constituyen logros muy importantes por parte del Servicio de Control Estatal de Albania. Este Servicio es un organismo democrático, dirigido y representado por su Presidente, que está facultado para llevar a cabo sus obligaciones de forma independiente, y es directamente responsable de su funcionamiento ante el Parlamento y la Constitución. La oficina central del Servicio de Control Estatal comprende seis departamentos y dispone de 11 oficinas regionales en los diversos distritos. Tiene una plantilla de 260 empleados, de los cuales 160 son auditores y evaluadores que proceden de distintas profesiones, tales como contabilidad, derecho, economía, etc.

El perfeccionamiento de la calidad de la actividad fiscalizadora realizada por nuestra oficina en sus labores cotidianas constituye su objetivo principal, como respuesta a la exigencia pública de que se rindan cuentas debidamente. Con la experiencia de las fiscalizaciones internacionales como señal de orientación, esperamos con optimismo un mejor rendimiento y unos excelentes logros en el futuro cercano.

*El Servicio de Control Estatal se encuentra facultado también para imponer multas a las personas responsables en aquellos casos en que exista una infracción de la ley.*



# La influencia del Tribunal Federal de Cuentas alemán sobre las decisiones políticas

Dra. HEDDA CZASCHE

Presidenta del Tribunal Federal de Cuentas alemán

Este artículo ilustra el modo en que la función legal de asesoramiento del Tribunal Federal de Cuentas alemán al Gobierno Federal y al Parlamento puede llegar a influir en las decisiones políticas.

El papel asesor del Tribunal Federal de Cuentas Alemán se establece en la sección 88, párrafo 2, frase 1 del Código Federal Alemán de Presupuestos, que dice lo siguiente:

“Sobre la base de los resultados de la fiscalización, el Tribunal Federal de Cuentas Alemán puede asesorar a las dos Cámaras del Parlamento, al Gobierno Federal y a los ministerios federales.”

Si observamos más de cerca los términos empleados, queda claro que la provisión legal que expresa le confiere una función opcional a la Entidad Fiscalizadora Superior de Alemania. El Tribunal Federal de Cuentas Alemán no está obligado a proporcionar asesoramiento, si bien puede hacerlo por decisión propia o a petición de las autoridades especificadas en esta provisión. Al otorgar al Tribunal Federal de Cuentas la facultad de asesorar, aunque no la obligación de hacerlo, el Poder Legislativo ha respetado la independencia de la Entidad Fiscalizadora, que garantiza la Constitución.

Al mismo tiempo, el carácter opcional de la función de asesoramiento subraya el hecho de que se concede prioridad a las funciones fiscalizadoras tradicionales.

En la práctica, la labor de asesoramiento solicitada por el Parlamento representa la mayor parte del total de la labor asesora que realiza el Tribunal. El Tribunal Federal de Cuentas Alemán procura cumplir con esas peticiones hasta el punto en que sea compatible con el propio funcionamiento de la función fiscalizadora. De hecho, el respeto debido al Parlamento exige que la entidad fiscalizadora deberá realizar todos los esfuerzos razonables para acceder a esas peticiones.

La sección 88, párrafo 2, del Código

Federal Alemán de Presupuestos prevé que el Tribunal Federal de Cuentas deberá facilitar su asesoramiento “sobre la base de los resultados de las fiscalizaciones”. Sin embargo, esto no significa que los resultados de la fiscalización utilizados como base para dar asesoramiento deberán estar estricta y estrechamente relacionados con el tema sobre el que se solicita o se busca consejo. En realidad, no sólo es posible, sino incluso deseable que se combinen, suplementen y evalúen varios resultados de fiscalizaciones, a fin de que constituyan una evidencia total acumulada que apoye el trabajo de asesoramiento sobre ese tema particular. El caso típico se da cuando se asesora sobre cuestiones organizativas. En esos casos, será a menudo posible aplicar a otros departamentos del gobierno, o incluso a todos sus órganos, las lecciones aprendidas en una unidad o rama de la administración pública, en lo relativo a temas tales como mala gestión, delegación de poderes, procedimientos, etc.

Si bien la sección 88, párrafo 2, del Código Federal de Presupuestos no dice nada acerca de la oportunidad del asesoramiento, esto constituye indudablemente un aspecto importante. En realidad, el asesoramiento es proactivo por naturaleza, enfrentándose a temas que han de decidirse ahora o en el futuro. Esto significa que el asesoramiento deberá darse de forma oportuna a fin de que se utilice como una ayuda más en el proceso de toma de decisiones. Para conseguir esto, la Entidad Fiscalizadora Superior deberá estar bien informada acerca de las decisiones inminentes. Con este fin, el Tribunal Federal de Cuentas Alemán recibe borradores de leyes, documentos relacionados con las reuniones y también las presentaciones al Gabinete.

*En la práctica, la labor de asesoramiento solicitada por el Parlamento representa la mayor parte del total de la labor asesora que realiza el Tribunal.*





Cuando se aleja nuestra atención de estos temas más bien técnicos, nos encontramos con la cuestión esencial de hasta dónde puede alcanzar la labor asesora de la entidad fiscalizadora y dónde están sus límites.

Para dar respuesta a esta cuestión, se precisan algunas consideraciones más amplias en relación con la naturaleza de la Entidad Fiscalizadora Superior dentro de la estructura del gobierno. En Alemania, la Entidad Fiscalizadora Superior no está asignada a ninguna de las tres ramas clásicas del gobierno. En virtud de su función fiscalizadora y de la independencia judicial de sus miembros, garantizadas por la Constitución, la entidad fiscalizadora es una institución *sui generis*, que complementa a las ramas legislativa, ejecutiva y judicial del gobierno. Se trata de un organismo independiente, con obligaciones y facultades propias. Este papel, establecido fuera de las tres ramas tradicionales del gobierno, da lugar una y otra vez a la cuestión del alcance de las responsabilidades de la entidad fiscalizadora y, por consiguiente, a la amplitud de su mandato para fiscalizar.

El núcleo del problema es la definición de los límites entre -por una parte- las fiscalizaciones admisibles de las operaciones del gobierno y cómo proporcionar asesoramiento bajo los criterios de regularidad y rendimiento y -por otra parte- la formulación de políticas que es el dominio ejecutivo del Gobierno y del Parlamento.

En este campo, el Tribunal Federal de Cuentas alemán ejercita una labor moderadora y, para dejar esto claro, introduce siempre la siguiente cláusula al principio de sus Observaciones anuales:

“Las evaluaciones políticas y las decisiones de política no están sujetas a evaluación por parte del Tribunal Federal de Cuentas Alemán. Sin embargo, los resultados de una fiscalización que tengan una influencia sobre la razón fundamental de las decisiones políticas, o sobre las repercusiones de tales decisiones, pueden ser vistas como justificativas de un examen por parte de los organismos apropiados. Cuando éste sea el caso, el Tribunal Federal de Cuentas Alemán cree que es necesario informar sobre esos temas.”

Esta demarcación entre el papel fiscalizador y asesor del Tribunal Federal de Cuentas Alemán y la función de formulación de políticas y, a partir de aquí,

la forma en la que la entidad fiscalizadora alemana lleva a cabo su mandato, no puede deducirse con facilidad a partir de las provisiones existentes de carácter constitucional y legal. Se precisa la interpretación permanente de las provisiones legales relevantes por parte del Tribunal Federal de Cuentas alemán para poder definir esta línea divisoria. Al excluir las decisiones de política y también las evaluaciones políticas de su fiscalización, el Tribunal Federal de Cuentas toma nota del hecho de que, en una democracia, las decisiones políticas reflejan los valores básicos compartidos por la sociedad y son, a menudo, el resultado de compromisos entre grupos y opiniones políticas antagonistas. No es misión de los auditores del gobierno juzgar los méritos de los valores e intereses políticos. Si así se hiciera, infringiría su propio *status* y su organización como asesores independientes, personal y profesionalmente, ante el Parlamento y el Gobierno. El objetivo principal de la fiscalización del gobierno es reunir pruebas bien fundadas sobre hechos y cifras.

¿Cuáles son, pues, las repercusiones de la moderación autoimpuesta del Tribunal Federal de Cuentas en la evaluación de las decisiones políticas? ¿Cuál es el planteamiento que deberá hacerse para las labores de fiscalización y asesoramiento?

En términos generales, se podría convenir en que todos los medios e instrumentos utilizados para conseguir unos predeterminados fines políticos están sujetos al examen y la evaluación de la Entidad Fiscalizadora Superior. De aquí que sea tarea del Tribunal Federal de Cuentas averiguar si los métodos utilizados por la rama ejecutiva del gobierno, con el fin de cumplir con un objetivo de política dado, satisfacen las normas de regularidad y rendimiento aplicables a la acción de gobierno.

Me gustaría ofrecer algunos ejemplos al objeto de ilustrar el alcance de la labor de asesoramiento de nuestra entidad fiscalizadora y su interacción con la formulación y decisión políticas.

El Tribunal Federal de Cuentas alemán no juzga los méritos de los principios políticos básicos que subyacen en las decisiones políticas para la concesión de ayudas al desarrollo, beneficios a la infancia o apoyo a las rentas. Por su misma naturaleza, esas decisiones básicas de política no pueden estar sujetas a la labor de fiscalización y asesoramiento bajo

*El objetivo principal de la fiscalización del gobierno es reunir pruebas bien fundadas sobre hechos y cifras.*



los criterios de rendimiento y regularidad. Sin embargo, si tomamos la ayuda al desarrollo como ejemplo, la Entidad Fiscalizadora tendrá derecho indudablemente a criticar ciertos proyectos si, en base a la evidencia generada por la fiscalización, no existe la seguridad de que los fondos asignados para los proyectos se usen de forma eficiente y, a la vez, eficaz. Estas críticas pondrían objeciones al uso de los fondos asignados en circunstancias específicas, pero sin cuestionar el objetivo de la política, que subyace en la ayuda al desarrollo.

Pero ahora llevemos esto un paso más hacia adelante. ¿Podría la Entidad Fiscalizadora sugerir al Parlamento y al Gobierno que deberían reconsiderar sus asignaciones para la ayuda al desarrollo si existiese evidencia fiable generada en la fiscalización para apoyar la suposición de que la cantidad útil y viable de proyectos de ayuda no era suficiente para ofrecer la seguridad de un uso eficiente de los fondos asignados para la ayuda al desarrollo? He elegido este ejemplo ficticio porque aquí podría darse la situación de que la entidad fiscalizadora estuviese interfiriendo con un objetivo de política. Este objetivo consiste en poner a un lado una cierta proporción de los fondos del presupuesto para la ayuda al desarrollo sin haber establecido las necesidades económicas precisas. Con esto, hemos llegado ya al punto en el que las declaraciones hechas por el Tribunal Federal de Cuentas afecta a objetivos políticos. No obstante, en el caso ficticio arriba expuesto, tengo la impresión de que la entidad fiscalizadora debería tener derecho a cuestionar la suma total presupuestada para la ayuda al desarrollo y a sugerir los cortes que considere apropiados.

Me gustaría citar otro ejemplo al objeto de ilustrar el alcance del asesoramiento sobre política por parte de la Entidad Fiscalizadora.

A raíz de la unificación de Alemania, el Gobierno Federal ha dado alta prioridad al objetivo político de promocionar el desarrollo económico de los nuevos estados federales con vistas a conseguir una uniformidad básica en las condiciones de vida en toda Alemania. Se utilizan diversos programas para alcanzar este objetivo. Uno de ellos es el traslado de agencias federales desde la parte occidental de Alemania a la parte oriental. Le corresponde a las autoridades políticas decidir qué agencias deberán ser trasladadas y a dónde. En este ejemplo, es obvio que todas las operaciones del

gobierno, así como las transacciones emprendidas para poner en marcha esas decisiones de traslado, están sujetas a la fiscalización del Tribunal Federal de Cuentas y a la autoridad asesora. Lo que está implicado en la ejecución de estas decisiones de traslado son la regularidad, la conformidad y el rendimiento, que están amparadas por el mandato de fiscalización del Tribunal Federal de Cuentas.

Pero, ¿como debería proceder el Tribunal Federal de Cuentas si la fiscalización del traslado de una agencia gubernamental federal da pruebas de que:

- en términos de rendimiento o utilidad económica, renunciar al traslado sería la mejor opción, o que
- se podría obtener una mejor utilidad económica optando por un nuevo emplazamiento distinto al que se seleccionó originalmente.

También este ejemplo plantea la cuestión de dónde empieza la “genuina” formulación de políticas y donde, por lo tanto, termina la autoridad fiscalizadora del Tribunal Federal de Cuentas.

En su papel asesor, el Tribunal Federal de Cuentas Alemán podría, desde luego, poner de relieve las repercusiones de esta decisión política, por ejemplo, mediante un estudio coste-beneficio. También podría destacar el hecho de que un cierto emplazamiento elegido para el traslado podría implicar una menor utilidad económica o un mayor coste de traslado. Sin embargo, la evaluación de esta evidencia y la decisión final acerca del traslado y de la elección del nuevo emplazamiento permanecerían en manos de las autoridades políticas, que podrían tener en cuenta otras consideraciones e intereses. Siempre que esa evaluación y decisión políticas no pareciesen carecer de méritos, y que se declarase una cierta razón fundamental, por ejemplo, el objetivo de mejorar la infraestructura en cierta zona, el Tribunal Federal de Cuentas se vería obligado a aceptarla como una decisión política.

Si se puede extraer una conclusión general de los ejemplos precedentes, quizás se pueda expresar con las siguientes palabras:

Para la fiscalización del gobierno deberán utilizarse criterios de regularidad y rendimiento para fundamentar las decisiones políticas sobre una base más sólida en lo que respecta a su razón fundamental. En este esfuerzo, el Tribunal

*La cuestión es dónde empieza la “genuina” formulación de políticas y dónde, por lo tanto, termina la autoridad fiscalizadora del Tribunal Federal de Cuentas.*



Federal de Cuentas no deberá evaluar o criticar el núcleo de las decisiones de política desde el punto de vista técnico del auditor. No obstante, las decisiones de política deberán basarse en una razón fundamental solvente porque, y esto no es lo menos importante, en la mayor parte de los casos ellas implican decisiones de gastos, y los fondos que se precisan han de ser aportados por el contribuyente. En su papel de asesores de política, las entidades fiscalizadoras superiores deberán, por tanto, abogar por la racionalidad y la visibilidad en el proceso de formulación de políticas. Por consiguiente, estamos obligados a hacer el máximo esfuerzo para proporcionar a aquellos que formulan las políticas, una evidencia bien fundada sobre la que puedan basar sus decisiones. Si comparamos las dos rutas alternativas para una línea férrea que se está planeando y encontramos que una de las dos rutas tendrá un mejor rendimiento económico, es nuestra obligación poner esto de relieve. Si la decisión política final se aleja de nuestro consejo, es de esperar que se nos muestren las razones que aconsejan ese cambio, por ejemplo, que la ruta elegida ayudará a eliminar ciertos desequilibrios económicos regionales.

La propia moderación que nos imponemos en las labores de fiscalización y asesoramiento está motivada por el hecho de que, si nosotros evaluásemos decisiones políticas, el Tribunal Federal de Cuentas se vería arrastrado hacia controversias acerca de los principios políticos y los conflictos de intereses. El alcance del mandato de las entidades fiscalizadoras superiores es total y sin lagunas, pero, sin embargo, está limitado por dos criterios básicos de la fiscalización: 1) la regularidad (y la conformidad) y 2) el rendimiento. Si bien este último criterio puede a veces ser difícil de aplicar a ciertos casos específicos, al menos admite una clara definición teórica. La validez de este criterio queda demostrada por el hecho de que, como regla, las observaciones anuales del Tribunal Federal de Cuentas son ratificadas unánimemente por el Bundestag. Si el Tribunal Federal de Cuentas se apartase de este bien fundado criterio y tratase de juzgar la "corrección" de las decisiones políticas, pronto se vería envuelto en el fuego cruzado de la política y perdería credibilidad.

En su función de asesoramiento, la Entidad Fiscalizadora Superior ofrece sugerencias para decisiones proactivas basadas en los resultados de las fiscalizaciones. Esta

función le permite influir sobre el proceso de formulación de políticas. El aumento de las labores de asesoramiento del Tribunal Federal de Cuentas al Parlamento y al Gobierno es un claro signo de su transformación desde una simple entidad fiscalizadora a un "depósito generador de nuevas ideas" capaz de producir sugerencias prospectivas.

Más de 40 informes, testimonios y cartas del Tribunal Federal de Cuentas dirigidas en estos dos últimos años a la Comisión de Asignaciones, a la Comisión sobre *Treuhandanstalt* (agencia de privatización para los activos comerciales de la Alemania del Este) y a los relatores de comisiones, tratan de temas tan diversos como:

- la asignación del coste de la investigación para diseñar un sistema de eliminación de desperdicios nucleares;
- la contribución a realizar por los "länder" sobre la educación del consumidor acerca de la alimentación;
- la dotación de personal para el Servicio Federal de Empleo
- el programa federal para la cooperación económica en la zona fronteriza entre Alemania y Polonia.

Estos ejemplos muestran que el asesoramiento del Tribunal Federal de Cuentas al Parlamento y a las comisiones parlamentarias no queda limitado a los temas del presupuesto federal. Una vez más, el calendario elegido para proporcionar asesoramiento es un factor importante, que ha de ser debidamente considerado. Particularmente en aquellos casos en los que el Tribunal Federal de Cuentas proporciona asesoramiento por su propia iniciativa deberá asegurarse de que el calendario es el más adecuado, al objeto de proporcionar una información significativa para el proceso de toma de decisiones. En el pasado reciente, lo hemos hecho así (y creo que con éxito), por ejemplo, en relación con la planificación de un gran aeropuerto para la zona de Berlín/Brandemburgo. Pusimos de relieve que había motivo para dudar de la validez de algunos de los datos del plan y exigimos una evaluación completa del proyecto bajo el criterio de eficacia económica. De manera similar, proporcionamos información para la toma de decisiones respecto a la modernización de la red de los ferrocarriles alemanes.

En los casos en que la fiscalización del gobierno se concentra sobre las

*Estamos obligados a realizar el máximo esfuerzo para proporcionar a aquellos que formulan las políticas, una evidencia bien fundada sobre la que puedan basar sus decisiones.*



operaciones y las transacciones en gran escala del sector público, las valora en base a los criterios de rendimiento y eficacia económica y, a continuación, comunica los resultados actualizados que puedan incrementar las repercusiones de la fiscalización con el fin de desencadenar debates sobre opciones políticas alternativas y, en último término, para influir sobre las decisiones políticas que se tomen. Incluso si la entidad fiscalizadora ejercita una cierta moderación autoimpuesta, no es probable que evite las acusaciones de haber sobrepasado los límites de su mandato, o haber usurpado las funciones del Parlamento y del Gobierno.

Esto puede ilustrarse mediante un ejemplo del pasado reciente relativo al proyecto militar de la adquisición del "Eurofighter" (caza europeo de combate). Desde la aprobación inicial del proyecto, que están realizando conjuntamente Italia, España, el Reino Unido y Alemania, el Tribunal Federal de Cuentas Alemán ha llevado a cabo una fiscalización concurrente del proyecto, en cooperación con las entidades fiscalizadoras superiores de los demás países participantes. Se emitieron diversos informes para hacer llegar los resultados obtenidos a la Comisión de Asignaciones del Bundestag. El último informe a la Comisión de Asignaciones fue emitido a finales del año pasado. A pesar de que la información era reservada, el contenido del

informe fue filtrado a los medios de comunicación y, de esta forma, llegó al público. Esto desencadenó una feroz controversia política. Tanto el Ministro de Defensa como el Presidente de la Comisión de Asignaciones acusaron al Tribunal Federal de Cuentas Alemán de injerencia en la formulación de políticas. Se produjo este reproche a pesar de que el informe trataba con objetividad los temas técnicos y financieros y se abstenía de cualquier evaluación de la política de defensa.

En su conjunto, la provisión sobre la función de asesoramiento del Tribunal Federal de Cuentas Alemán, establecida en la sección 88, párrafo 2, del Código Federal Alemán de Presupuestos, ha resistido la prueba de la práctica. Con muy pocas excepciones, el ejercicio de nuestro mandato como asesores no se ha convertido en un tema de conflicto. Creemos que su ventaja reside en la oportunidad que se ha dado a la Entidad Fiscalizadora para proporcionar oportunamente una información de asesoramiento durante el proceso en marcha al nivel de formulación de políticas. A su vez, el Parlamento, el Gobierno y los ministerios pueden hacer uso de la experiencia imparcial de la Entidad Fiscalizadora con el fin de apoyar sus decisiones sobre bases bien fundadas y perfeccionar el funcionamiento del sector público.



## El Tribunal de Cuentas y el control de los municipios

Dr. FRANZ FIEDLER

Presidente de la Entidad Fiscalizadora Superior de Austria

Podemos decir con seguridad que el Tribunal de Cuentas valora y, desde luego, apoya la existencia de otros organismos supervisores, y no los considera competidores sino complementos útiles para sus propias actividades, reconociéndoles como socios en la consecución de sus tareas y en la salvaguardia de los intereses del contribuyente, cometido este último para el que todos los recursos asignados siempre resultan insuficientes.

Las facultades fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre los *Gemeinden* (municipios) que, según la ley constitucional, son entidades territoriales con derecho a autogobierno, fueron

introducidas por primera vez junto con la nueva promulgación de la Ley Constitucional Federal (*Bundes-Verfassungsgesetz, B-VG*) de 1929. Sin embargo, el Tribunal ha tenido facultades

fiscalizadoras sobre la gestión financiera del gobierno federal (es decir, la nación en su conjunto, o un Estado como una unidad) desde 1920 y sobre la gestión financiera de los *Länder* individuales (es decir, los Estados constituyentes) desde 1925. El término “gestión financiera” se utiliza aquí en el sentido de “cualquier comportamiento que tenga consecuencias financieras”, tal como lo ha expresado en sus sentencias el Tribunal Supremo Constitucional.

Estas facultades de fiscalización, disfrutadas por el Tribunal de Cuentas en su capacidad de órgano del *Landtag* (parlamento de un *Land*) (artículo 122, párrafo 1 *B-VG*) del correspondiente *Land* en el que está situado el municipio, están limitadas, en principio, a los municipios que tengan al menos 20.000 habitantes, a las que se conocen como *Grossgemeinden* (artículo 127a *B-VG*). El Tribunal de Cuentas tiene libertad para llevar a cabo fiscalizaciones sobre estos municipios, por su propia iniciativa, y en cualquier momento.

Los municipios en cuestión son los siguientes (en orden alfabético):

Amstetten	Leonding
Baden	Linz
Bregenz	Mödling
Dornbirn	Salzburg
Feldkirch	St Pölten
Graz	Steyr
Innsbruck	Traun
Kapfenberg	Viena Neustadt
Klagenfurt	Villach
Klosterneuburg	Wels
Krems	Wolfsberg
Leoben	

En este mismo contexto, debe mencionarse también la capital federal, Viena, que es al mismo tiempo la capital y un *Land*; a efectos de las fiscalizaciones, se la trata como a otro *Land* cualquiera (§ 16 de la Ley del Tribunal de Cuentas, o *Rechnungshofgesetz, RHG*).

Por otra parte, el Tribunal de Cuentas está autorizado solamente a emprender fiscalizaciones de los municipios con menos de 20.000 habitantes cuando se lo solicite el correspondiente gobierno del *Land* (artículo 127a, párrafo 7 *B-VG*). Estas peticiones de fiscalización son muy poco frecuentes.

El Tribunal de Cuentas tiene la facultad de emprender fiscalizaciones sobre la gestión financiera de las *Gemeindeverbände*, que son

mancomunidades de municipios creadas para atender las tareas específicas que corresponden a su propia esfera de operaciones (artículo 116a, párrafo 1 *B-VG*), por propia iniciativa y en el momento que lo desee. Puede incluso hacerlo cuando estas asociaciones de municipios se agrupan en ayuntamientos con una población total inferior a 20.000 habitantes. Para el examen de esas mancomunidades de ayuntamientos se aplican, por analogía, las disposiciones sobre la fiscalización de los municipios (artículo 127a, párrafo 8 *B-VG*).

Las facultades fiscalizadoras sobre los municipios incluyen:

- la gestión financiera general de los ayuntamientos, y
- la gestión de sus fundaciones, fondos y entidades (artículo 127a, párrafo 1 *B-VG*);
- la gestión financiera de sus empresas (artículo 127a, párrafo 3 *B-VG*);
- la gestión financiera de las corporaciones estatutarias, o cualquier otra entidad legal fuera de la administración, que disfrute de financiación municipal (§ 18, párrafo 3 de la *RHG*).

### Conflictos jurisdiccionales

En el caso de que una autoridad local cuestione la jurisdicción fiscalizadora del Tribunal de Cuentas, será el Tribunal Supremo Constitucional el que tome la decisión final, bien a través de una petición hecha por parte del Tribunal de Cuentas, o bien por el gobierno del *Land* competente (artículo 126a, *B-VG*).

Una autoridad local no está facultada para presentar una petición a fin de determinar la jurisdicción ante el Tribunal Supremo Constitucional. Sin embargo, sí dispone del *status* de parte demandante en los procedimientos mismos que tienen lugar ante el Tribunal Supremo Constitucional.

### Objetivos de la fiscalización

La Ley Federal Constitucional establece los objetivos de la fiscalización del Tribunal de Cuentas. Éstos son los mismos fijados para realizar fiscalizaciones en las áreas del gobierno federal, *Länder* y municipios, y son los que deben aplicarse a (artículo 127a, párrafo 1 *B-VG*):

*Las áreas más importantes en las fiscalizaciones de los municipios son la administración municipal, empresas municipales, proyectos municipales y hospitales públicos.*



- la precisión numérica,
- el cumplimiento de las disposiciones existentes,
- la economía,
- la eficiencia,
- y la utilidad basada en sistemas.

Al examinar la precisión numérica, el propósito es fiscalizar en el sentido clásico del término. Éste fue el punto de arranque histórico de las facultades fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas.

Cuando se evalúa el cumplimiento de las disposiciones existentes, la intención es comprobar la legalidad de las acciones que pertenecen a la gestión financiera de los organismos fiscalizados (generalmente actos administrativos).

El criterio de economía sirve para reducir al mínimo el gasto y evitar costes innecesarios.

De manera similar, la eficiencia se refiere a conseguir la mejor relación posible entre el gasto y los costes.

Y finalmente, “que está basado en sistemas” se refiere a la optimización del rendimiento de las tareas de las que son responsables los organismos fiscalizados. Esto es más fácil de evaluar en actividades que estén claramente orientadas hacia el beneficio que cuando se trata de la administración pública. Si bien esta última tiene tareas definidas que realizar, éstas no están siempre impulsadas por un motivo de lucro.

No es infrecuente para el Tribunal de Cuentas establecer que los objetivos de la fiscalización están mutuamente en conflicto. Puede darse el caso, por ejemplo, de que un acto administrativo que cumple íntegramente con las estipulaciones existentes, resulte, sin embargo, extremadamente ineficaz. En este caso, estaría fuera de lugar que el Tribunal de Cuentas hiciese un reproche al organismo fiscalizado por haber roto un precepto de eficiencia. Resultaría igualmente poco satisfactorio perder de vista el objetivo fiscalizador de la eficiencia, teniendo en cuenta que se ha observado la legalidad. En este caso, el hecho es que la razón para el acto administrativo ineficaz corresponde a un fallo por parte del legislador. Lo correcto sería hacer llegar esta situación al Tribunal de Cuentas, ya que, según el texto de la Constitución, el objetivo de cumplimiento en la fiscalización no es más importante que la eficiencia, sino que

tiene la misma importancia. A la vista de esos conflictos entre dos objetivos de la fiscalización, el Tribunal de Cuentas está obligado a demostrar la ineficiencia intrínseca incluida en las disposiciones legales que se están aplicando.

### Recursos de la fiscalización

Los recursos de que dispone el Tribunal de Cuentas para las fiscalizaciones incluyen, ante todo, una inspección del emplazamiento, seguido de una recogida de la información escrita y verbal del organismo fiscalizado, recepción de los libros de contabilidad, material contable de apoyo y otras ayudas, tales como documentos comerciales, correspondencia y material similar y, al mismo tiempo, se solicita la presencia de expertos.

### Características específicas de la fiscalización de los municipios

En la mayor parte de los casos, la iniciativa para realizar una fiscalización procede del mismo Tribunal de Cuentas. No obstante, los gobiernos de los *Länder* tienen indudablemente la posibilidad de solicitar al Tribunal de Cuentas que se efectúe una fiscalización en los municipios con menos de 20.000 habitantes. El Tribunal de Cuentas no puede realizar tales fiscalizaciones por su propia iniciativa, es decir, sin que alguien lo solicite, dado que el umbral inferior de su jurisdicción fiscalizadora en el área municipal sólo afecta a municipios con un mínimo de 20.000 habitantes. Sin embargo, es extremadamente raro que los gobiernos de los *Länder* soliciten al Tribunal que lleve a cabo una fiscalización en un municipio que tenga menos de 20.000 habitantes.

Conviene hacer observar que ningún *Landtag* tiene el derecho de encargar al Tribunal de Cuentas la fiscalización de los municipios, ni tampoco de las mancomunidades de ayuntamientos en su correspondiente *Land*. En este caso, el derecho del *Landtag* (poder legislativo) queda subordinado al poder del gobierno del *Land* (poder ejecutivo).

Las áreas más importantes en las fiscalizaciones de los municipios son las siguientes:

- administración municipal,
- empresas municipales,

*“Que está basado en sistemas” se refiere a la optimización del rendimiento de las tareas de las que son responsables los organismos fiscalizados.*



- proyectos municipales,
- hospitales públicos.

Hay una plantilla de 40 auditores encargados de las fiscalizaciones de los municipios (y de las mancomunidades de municipios). A la vista del limitado número de auditores, el intervalo en las fiscalizaciones municipales se mantiene en siete años y la cifra para las mancomunidades de municipios es aún mayor.

Estas fiscalizaciones municipales duran por término medio entre cuatro y siete semanas, y la duración depende, en cada caso, del tamaño del municipio o de la importancia de la entidad afectada.

Las principales áreas de fiscalización en la administración municipal son las siguientes:

- la situación financiera del municipio, que incluye:
  - la regularidad de su administración;
  - los acontecimientos financieros de los años más recientes;
  - la estructura financiera (recursos propios, fondos obtenidos en empréstitos);
  - estado de la deuda y su tendencia;
- la estructura organizativa y la organización operativa de la administración municipal;
- la administración del personal;
- proyectos de inversión (por ejemplo, proyectos de construcción);
- administración y gestión de las actividades promocionales (especialmente la promoción económica y social);
- la concesión de contratos públicos;
- la recaudación de los impuestos;
- uso de los sistemas de procesos de datos.

En los tiempos más recientes, en particular desde su incorporación en la Ley Constitucional de 1984, la protección medioambiental ha sido añadida a la lista de nuevas tareas a fiscalizar. En este contexto, la atención del Tribunal de Cuentas se concentra en observar si las leyes aprobadas para proteger el medio ambiente están siendo cumplidas y, en el caso de no ser así, si se está penalizando a quienes las incumplen. Aquí se da una especial importancia a la coordinación de

los distintos organismos administrativos, o a la gestión de la empresa que represente una amenaza para el medio ambiente.

En los últimos años, las actividades fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas se han hecho cargo, de manera creciente, de temas importantes de carácter medioambiental. El Tribunal se esfuerza además en divulgar las soluciones posibles tan pronto como se detectan las deficiencias. Al hacerlo así, tiene que abordar la contradicción real (o frecuentemente sólo aparente) entre la ecología y la economía y, si es preciso, señalar cualquier objetivo conflictivo que pueda existir entre estos dos fines básicos de la fiscalización.

El Tribunal de Cuentas deberá notificar al alcalde o alcaldesa el resultado de su evaluación de la gestión financiera. El alcalde dispone entonces de hasta tres meses para exponer sus puntos de vista y notificar a su vez al Tribunal de Cuentas acerca de las medidas tomadas en respuesta a los resultados de la fiscalización. A su vez, el Tribunal de Cuentas deberá notificar tanto al gobierno del *Land* en cuestión como al gobierno federal, la opinión del alcalde y su propia respuesta (artículo 127a, párrafo 5 B-VG).

Por otra parte, cuando se trata de municipios que tengan al menos 20.000 habitantes, el alcalde o alcaldesa está obligado por ley a enviar anualmente los presupuestos y balances de cuenta preliminares al Tribunal de Cuentas (artículo 127a, párrafo 2 B-VG). Esto le permite al Tribunal obtener una visión global de la situación financiera de los municipios, lo que resulta importante para la planificación de las fiscalizaciones.

### Informes del Tribunal de Cuentas

El 31 de diciembre de cada año, el Tribunal de Cuentas debe recopilar un informe para el ayuntamiento acerca de sus actividades en el área municipal durante ese año. Este informe de actividad proporciona un resumen de las comunicaciones de las fiscalizaciones debidamente condensadas, junto con las opiniones del alcalde y las respuestas del Tribunal de Cuentas (artículo 127a, párrafo 6 B-VG).

En contraste con las áreas del gobierno federal y del gobierno de los *Länder*, no se exige por ley cumplimentar informes

*La protección medioambiental ha sido añadida a la lista de nuevas tareas a fiscalizar.*



adicionales (conocidos como "Informes de Observación) en cualquier otro momento del año, para los municipios o las mancomunidades de municipios.

Los informes del Tribunal se debaten con los ayuntamientos, que pueden o no tomarlos en consideración, si bien la tendencia general es a que lo hagan. Los ayuntamientos no tienen derecho a exigir que el Presidente del Tribunal de Cuentas esté presente durante la deliberación sobre los informes del Tribunal de Cuentas. Raramente se invita a los funcionarios del Tribunal de Cuentas a las reuniones del ayuntamiento en las que se debaten los informes del Tribunal de Cuentas. Además, el Tribunal deberá presentar también los mismos informes sobre las fiscalizaciones municipales a los *Landtag* afectados, en donde se debaten y se votan de manera formal. Una vez que los informes del Tribunal de Cuentas han sido presentados al ayuntamiento, deberán publicarse, ya que así lo exige la ley (artículo 127a, párrafo 6, última cláusula B-VG).



38

### La influencia de las actividades del Tribunal de Cuentas

Una queja frecuente es que, en lo que se refiere a la tarea más importante (la elaboración de informes sobre las evaluaciones de la gestión financiera), el Tribunal de Cuentas consigue muy pocos resultados, y las deficiencias que saca a la luz continúan muchas veces existiendo durante décadas, sin que esto tenga la más mínima consecuencia para el organismo fiscalizado.

En el centro de esa crítica se encuentra el hecho de que el Tribunal de Cuentas no dispone de poderes ejecutivos y, por lo tanto, tiene que limitarse a poner de relieve las deficiencias y presentar las recomendaciones. Por consiguiente, no está en posición de obligar, contra el deseo del organismo fiscalizado, a hacer que se cumplan sus recomendaciones. Por eso se le llama a menudo "el caballero sin espada".

Sin embargo, el comentario general que etiqueta las actividades del Tribunal de Cuentas como ineficaces no es correcto y no se corresponde en absoluto con la situación en la práctica. En realidad, existen posibilidades para que el Tribunal pueda hacer cumplir sus puntos de vista, lo mismo en distintas etapas que a diversos niveles.

La forma más fácil para que el Tribunal consiga esto reside en su capacidad para convencer al organismo fiscalizado de la corrección de sus resultados y recomendaciones desde el principio de la etapa de inspección de sus operaciones. Esto representa el método más sencillo porque, en esos casos, suele ser posible que el organismo fiscalizado se aleje, sin tener que perder la cara, de las prácticas administrativas a las que hasta entonces estaba acostumbrado, pero que han sido criticadas por el Tribunal, y además todo esto se haga antes de que el asunto acabe apareciendo en el informe del Tribunal de Cuentas y sea conocido por el público en general. No es infrecuente que incluso el Tribunal decida omitir la inclusión de esas deficiencias en sus informes si se llega a conseguir, que se remedien rápidamente mediante acuerdo mutuo con el organismo fiscalizado.

En el caso de que el Tribunal de Cuentas sea incapaz de conseguir que se apliquen sus recomendaciones en el curso de la inspección, hay una oportunidad de que vea sus deseos cumplidos en el curso del procedimiento de opiniones por medio del alcalde al que van dirigidas las recomendaciones.

Si el Tribunal no es capaz de conseguir de nuevo los resultados deseados a través de estos medios, aún puede confiar en obtener reacciones positivas cuando sus informes sean tratados por los ayuntamientos. Sin embargo, no deberíamos olvidar que los intereses políticos de la parte representada por los consejeros desempeñan un papel principal en esto, mientras que el Tribunal de Cuentas tiene que orientar sus recomendaciones hacia los objetivos fiscalizadores prescritos, que son cumplimiento, economía, eficiencia y que se base en sistemas, y no puede dar por hecho que estos objetivos estarán siempre en consonancia con los intereses políticos, cualquiera que sea su color.

A pesar de todo esto, la experiencia nos muestra que no es infrecuente que el Tribunal de Cuentas sea capaz de conseguir el reconocimiento y que además utilice su punto de vista para influir en las negociaciones sobre los informes en los ayuntamientos. Un prerequisite para que ocurra esto es, al igual que en cualquier otro debate acerca de sus recomendaciones, que se concentre en mejores argumentos fácticos y que sea objetivo en sus críticas. Sólo entonces podrá el Tribunal de Cuentas confiar en su capacidad para desarrollar sus poderes



de persuasión, que es lo que realmente representa su única arma eficaz para defender sus puntos de vista.

#### *Transparencia en las fiscalizaciones*

Una de las ayudas esenciales para facilitar apoyo al Tribunal en la ejecución de sus recomendaciones es la publicación de sus informes en los medios de comunicación. Hay una gran verdad en la afirmación de que "sin el público en general, cualquier otra forma de control carece de significado". El hecho de que los informes del Tribunal de Cuentas se publiquen es por lo tanto una exigencia en una democracia moderna y se corresponde con la necesidad de los ciudadanos maduros de obtener información, asegurándose así una fiscalización transparente en lo que respecta al ciudadano y contribuyente. La Constitución tiene esto en cuenta, pues exige que los informes del Tribunal de Cuentas sean publicados una vez que hayan sido presentados a los ayuntamientos.

Si, al publicar estos informes, el Tribunal de Cuentas consigue despertar el interés de los contribuyentes en cuanto a cómo se utilizaban los impuestos y, de esta forma, modificar el proceso de formación de la opinión pública a su favor, entonces la presión de la opinión pública se ejercerá sobre aquellos que sean responsables políticamente, y esto conducirá a que se emprendan las acciones necesarias. Ésta es la oportunidad que se consigue a través de la transparencia en el control financiero, cuya importancia no podrá sobrestimarse.

#### *Efecto preventivo del Tribunal de Cuentas*

Finalmente, no debería olvidarse que el mero hecho de que el Tribunal de Cuentas exista, junto con su eventual intervención en cualquier parte del país, representa un considerable efecto preventivo, dado que cada institución sujeta a la jurisdicción fiscalizadora del Tribunal tiene que contar con la posibilidad de una inspección sorpresa. Si no existiese esta saludable forma de disuasión en los actos que implican a los fondos públicos, los efectos de la existencia del Tribunal de Cuentas serían sólo muy limitados. Como dispone solamente de 330 empleados, obviamente no es posible para el Tribunal hacer valer sus poderes a intervalos muy frecuentes

sobre todas las áreas de fiscalización, tanto nacionales, como regionales y en los municipios o mancomunidades de municipios, en las que existen cerca de 750.000 funcionarios públicos. Sin embargo, hasta ahora sólo existen unos pocos organismos bajo su jurisdicción fiscalizadora que han dejado de ser fiscalizados por el Tribunal.

Podemos, por lo tanto, suponer que, en teoría, las infracciones en los comportamientos administrativos legales, económicos, eficientes y en los basados en sistemas pueden ser suprimidas desde un principio en vista de la posible intervención del Tribunal de Cuentas. Esto hace que los efectos del Tribunal sean incalculables en el sentido más auténtico de la palabra.

#### **La relación entre el Tribunal de Cuentas y otras entidades supervisoras financieras de los municipios**

Paralelamente al control ejercido por el Tribunal de Cuentas de Austria, existen también otros organismos supervisores municipales, tanto si estos son controles externos a nivel regional, tales como el de la autoridad supervisora del gobierno local de los que es responsable el ejecutivo, o, en ciertos *Länder*, el Tribunal de Cuentas del *Land*, como si estos son entidades internas locales, como es el caso de la Comisión Fiscalizadora de los Ayuntamientos, o la Oficina Local de Control. Esto puede plantear la cuestión de si estas entidades podrían ser consideradas como competidoras, posiblemente onerosas o superfluas, con el Tribunal de Cuentas mismo. En realidad, es justo lo contrario.

El Tribunal de Cuentas acoge con agrado cualquier control financiero adicional que sea útil, ya que, a la vista de su propio número limitado de empleados, no se encuentra en posición de estar presente en cada una de las fiscalizaciones municipales. Por lo tanto, resulta beneficioso que sus actividades estén apoyadas por otros organismos supervisores.

Además, no debería pasarse por alto que esos otros organismos supervisores tienen una ventaja sobre el Tribunal de Cuentas en el hecho de que ellos están mucho más cercanos a los municipios que se están examinando. Por consiguiente, disponen de más conocimiento interno, lo que les permite detectar mucho más rápidamente



cualquier queja que pueda presentarse, y además están generalmente capacitados para reaccionar a éstas con rapidez, mientras que el Tribunal de Cuentas tendría que perjudicar su programa de fiscalizaciones, o incluso detener o interrumpir las fiscalizaciones que ya hayan comenzado en alguna otra parte.

Por otra parte, no sería correcto sacar la conclusión de que los organismos supervisores regionales o locales podrían convertir al Tribunal de Cuentas en superfluo a nivel local, dado que, en comparación con otros controles financieros a nivel local, el Tribunal de Cuentas tiene las siguientes ventajas: es la única entidad supervisora financiera del Estado que dispone de la experiencia de haber hecho fiscalizaciones en toda Austria, y de aquí se pueden extraer unas comparaciones que van más allá de los límites de un *Land* o municipio individuales. La experiencia que ha

obtenido a nivel nacional puede trasladarse a otros *Länder* y municipios; no tiene la proximidad a los municipios que están siendo examinadas y, por lo tanto, es capaz de ser completamente imparcial; dispone de mucha más autonomía que cualquier otro organismo supervisor financiero en cualquier lugar de Austria.

Para resumir, podemos decir con seguridad que el Tribunal de Cuentas valora y desde luego apoya la existencia de otros organismos supervisores, y no los considera competidores, sino complementos útiles para sus propias actividades, reconociéndoles como socios en la consecución de sus tareas y en la salvaguardia de los intereses del contribuyente, cometido este último para el que todos los recursos asignados siempre resultan insuficientes, tal como desgraciadamente nos demuestra a menudo la experiencia.

*El Tribunal de Cuentas valora y, desde luego, apoya la existencia de otros organismos supervisores.*



# Direcciones de los miembros de EUROSAI

State Control Service  
Bulevardi Deshmoret e Kombit  
Tirana  
**Albania**

Telef. 355/4232491/429  
Fax: 355/4232491

Bundesrechnungshof  
Berliner Strasse 51  
60311 Frankfurt  
**Alemania**

Telef. 4969/2176 - 2150 - 2157  
Fax: 4969/21762470

Rechnungshof  
Dampfschiffstr. 2  
A-1033 Viena  
**Austria**

Telef. 431/71171- 8456  
Fax: 431/7129425

Cour des Comptes  
2, Rue de la Régence  
1000 Bruselas  
**Bélgica**

Telef. 322/5169211  
Fax: 322/5169622

Control Chamber  
Ul. Frasnouarmeyskaya 4/45  
Minsk 220016  
**Bielorrusia**

Telef. 701/72278844 - 272671  
Fax: 701/72276229

State Financial Control  
102 Rakovski Str.  
1040 Sofia  
**Bulgaria**

Telef. 359/2880391  
Fax: 359/2801148

Supreme Audit Office  
Jankovcova 63  
170 04 Praha 7  
**República Checa**

Telef. 422/809125/ - 8726206 - 8726536  
Fax: 422/66710671

Audit Office of The Republic  
12, Vyzantiou Str.  
Nicosia 152  
**Chipre**

Telef. 357/2302231  
Fax: 357/2368153

Tribunal de Cuentas Europeo  
12, Rue Alcide de Gasperi  
L-1615 Luxembourg  
**Luxemburgo**

Telef. 352/43981  
Fax: 352/4398430

Rigsrevisionen  
St. Kongesgade 45  
1264 Kobenhavnk  
**Dinamarca**

Telef. 453/3928400  
Fax: 453/3110415

Supreme Audit Office  
of The Slovak Republic  
Priemyselna U1 2  
824 73 Bratislava 26  
**República Eslovaca**

Telef. 427/214189 - 213128 - 213465  
Fax: 427/213005

Court of Audit  
of The Republic of Eslovenia  
H61000 Ljubljana, Prezihova 4  
**Eslovenia**

Telef. 386/611785803  
Fax: 386/611785891

Tribunal de Cuentas  
Fuencarral 81  
28004 Madrid  
**España**

Telef. 341/4478701  
Fax: 341/15933894

The State Audit Office of Estonia  
Narva Mnt. 4  
EE0100 Tallinn  
**Estonia**

Telef. 372/6400700 - 6400721  
Fax: 372/6312764

State Audit Office  
Annankatu 44  
00100 Helsinki  
**Finlandia**

Telef. 358/0228541  
Fax: 358/022854250

Cour de Comptes  
13, Rue Cambon  
75100 Paris Rp  
**Francia**

Telef. 331/4298  
9500  
Fax: 331/42600159

Chamber of Control of The  
Republic of Georgia  
P. Agmashenebeli Ave, 103  
Tbilisi 380064  
**Georgia**

Telef. 995/32957130  
Fax: 49/51518633

Supreme Court of Audit of Greece  
34, Patisision Str.  
106 82 Athens  
**Grecia**

Telef. 301/3810211 / 301/3840129  
Fax: 301/3800526

Algemene Rekenkamer  
Lange Voorhout 8  
NL 2500 Ea Gravenhage  
**Países Bajos**

Telef. 3170/3424344  
Fax: 3170/3424130

State Audit Office  
Apaczai Csere Janos Utca 10  
1052 Budapest  
**Hungría**

Telef. 361/1188799  
Fax: 361/1384710

Office of the Comptroller and Auditor General  
Dublin Castle  
Dublin 2  
**Irlanda**

Telef. 3531/6793122  
Fax: 3531/6793288

Ríkisendurskodun  
Skulagata 57  
150 Reykjavik  
**Islandia**

Telef. 354/5614121  
Fax: 354/5624546

Corte dei Conti  
Via Baiamonti 25  
00195 Roma  
**Italia**

Telef. 396/38762477  
Fax: 396/32657030

The State Audit Office  
Republic of Latvia  
26 Valdemara Street, Riga  
Lv 1937  
**Letonia**

Telef. 371/(2)286489  
Fax: 371/(2)283466

Landesverwaltung des  
Fürstentums Liechtenstein  
Stabsstelle Finanzen  
FL-9490 Vaduz  
**Liechtenstein**

Telef. 4175/2366110  
Fax: 4175/2366430

State Control of the Republic of Lithuania  
Pamenkalnio 27  
2669 Vilnius  
**Lituania**

Telef. 370/2621646  
Fax: 370/2625092

Chambre des Comptes  
2, Av. Monterey  
L-2163 Luxembourg  
**Luxemburgo**

Telef. 352/474456 - 1  
Fax: 352/474456 - 242

Audit Office  
Notre Dame Revelin  
Floriana  
**Malta**

Telef. 356/224013  
Fax: 356/220708

Curtea de Conturi  
A Republicii Moldova  
Or. Chisinau, 277033  
B-Rd Stefan Cel Mare, 105  
**Moldavia**

Telef. 373/(2)233639  
Fax: 373/(2)233535

Contrôle Général des Dépenses  
Ministère d'Etat . Place de La Visitation  
B.P. 522  
Monaco Mc 98000  
**Mónaco**

Telef. 339/3158237  
Fax: 339/3154081

Risikrevisjonen  
P.O. Box 8130 Dep  
N-0032 Oslo  
**Noruega**

Telef. 472/2242002  
Fax: 472/2242128

Supreme Chamber of Control  
Skrytka Pocztowa P-14  
PO Box -14  
00-950 Warsaw  
**Polonia**

Telef. 482/2251523 / 257479  
Fax: 482/2251523

Tribunal de Contas  
Av. Barbosa du Bocage, 61  
1094 Lisboa Codex  
**Portugal**

Telef. 3511/7972863  
Fax: 3511/7970984

National Audit Office  
157-197 Buckingham Palace Road  
Victoria  
London SW1 9SP  
**Reino Unido**

Telef. 44171/7987000  
Fax: 44171/7987466

Court of Audit of Romania  
22-24, Lev Tolstoy St.  
Sect. 1, Bucarest  
**Rumania**

Telef. 401/2101377  
Fax: 401/2101364 / 401/2102687

Accounts Chamber of the  
Russian Federation  
Okhotny Ryad, Bldg.1  
103265 Moscú  
**Federación Rusa**

Telef. 7095/2926446  
Fax: 7095/2926809

Riksrevisionsverket  
Drottningatan, 89  
S-104 30 Stockholm  
**Suecia**

Telef. 468/6904000  
Fax: 468/6904123

Contrôle Fédéral des Finances  
de la Confédération Suisse  
Mombijoustrasse 51A  
3003 Bern  
**Suiza**

Telef. 4131/3231111  
Fax: 4131/3231100

Turkish Court of Accounts  
Sayistay Baskanligi  
06100 Ankara  
**Turquia**

Telef. 90/3123112328  
Fax: 90/3123106545

State Audit Office  
Tkalciceva 19  
Hr - 10000 Zagreb  
**\* Croacia**

Telef. 3851/4554268  
Fax: 3851/4554270

\* Pendiente de la aprobación del Acta del XIII Comité Directivo.

# EUROSAI

Organización de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de Europa.  
European Organisation of Supreme Audit Institutions.  
Organisation des Institutions Supérieures de Contrôle des Finances Publiques d'Europe.  
Europäische Organisation der Obersten Rechnungskontrollbehörden  
Европейская Организация Высших Контрольных Органов